

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Educación

**Manual de convivencia escolar**  
**Unidad Educativa Los Apamates**  
Reglamento Interno Escolar

**Unidad Educativa Instituto “Los Apamates”**

**Maracaibo, Edo. Zulia**

## Presentación

Considerando que, un **Manual de Convivencia Escolar**, debe ser un instrumento normativo y pedagógico, de cumplimiento obligatorio, que permita una mejor convivencia entre cada uno de los actores [alumnos (as), padres, madres, representantes o responsables, personal obrero, administrativo, tren directivo y comunidad] que participan y que son responsables del desarrollo armonioso de la institución, la **Unidad Educativa Los Apamates**, con la participación de una representación significativa de, cada uno de los actores involucrados, se dedicó a la tarea de construir un **Manual Interno** apegado a las necesidades que presenta la realidad de la institución.

La finalidad es garantizar, a los actores, que sus espacios se conviertan en un escenario de armónica convivencia donde se ponga de manifiesto el respeto, igualdad, equidad, solidaridad y justicia, que favorezca, a cada uno, y permita, cumplir a cabalidad, nuestro objetivo, que no es otro, que brindarle a los alumnos(as) una educación integral de alta calidad, que contribuya a su formación como ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, libres, críticos, responsables y justos, aptos para vivir en una sociedad de bases democráticas.

El **Manual de Convivencia** es, para los alumnos, una guía que les permitirá comprender y cumplir su rol como tales, que se preparan para la vida, capaces de enfrentar las dificultades que en ella se le presenten y conocer la estructura normativa en relación a la vida, en colectivo; para los educadores y educadoras; por su parte, es un instrumento que les facilitará el ejercicio de su propia responsabilidad y como suplemento educativo y, a los padres, madres y representantes, de marco de referencia para lo que deseen para sus hijos, y para conocer la estructura y fomentar la relación familia escuela.

Para la actualización del reglamento se ha consultado una amplia documentación de tipo legal, tales como: La Constitución Bolivariana de Venezuela, La Nueva Ley Orgánica de Educación, La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y, diversas resoluciones y circulares del Ministerio el Poder Popular para la Educación.

En su contenido se destacan: el conjunto de deberes, derechos y responsabilidades; los entes y las funciones que rigen la organización administrativa del colegio y el régimen de faltas, reconocimientos y correctivos aplicados a los estudiantes y Personal Docente.

Es un instrumento práctico que ayuda al desempeño de las funciones y permite resolver situaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades del colegio.

## **Perfil de la persona que se quiere formar**

La acción educativa y de promoción social de la institución, busca formar una persona consciente de sí misma, y de su proceso de crecimiento personal, que desarrolle, plenamente, sus dimensiones psicológicas, biológicas y sociales.

Una persona que viva, profundamente, los valores humanos, que desarrolle actitudes y aptitudes de autonomía, crítica responsable, valores de responsabilidad y que, asuma su compromiso de servicio y transformación social dirigida a crear un nuevo orden social, económico, político y religioso; la institución persigue generar un proceso donde todos los actores busquen y alcancen este perfil de persona.

## Disposiciones generales

### Sección I

#### Preliminares del Manual de Convivencia

**Art. 1: FINALIDAD:** Regir el funcionamiento y la organización interna de la Unidad Educativa Los Apamates, garantizando, a cada uno de los actores involucrados, la posibilidad de convivir, de manera armónica, bajo una visión humanística, desarrollándose en una relación de libertad, respeto, igualdad, equidad, solidaridad y justicia.

**Art. 2: CARÁCTER:** Este manual es de carácter **normativo y pedagógico**, de obligatorio cumplimiento, a fin de garantizar a todos los actores involucrados en el quehacer educativo de la Unidad Educativa Los Apamates, una educación integral, de calidad y permanente, de acuerdo a las normas, leyes, reglamentos, convenios, tratados y resoluciones nacionales e internacionales establecidas en y por la República Bolivariana de Venezuela. Dicho reglamento entrará en vigencia al comienzo del año escolar 2012-2013 y estará sujeto a posibles enmiendas o modificaciones según sea considerado pertinente.

### Sección II

#### Principios de la Doctrina de la Protección Integral que fundamentan la normativa de la Institución Educativa y la nueva concepción del Alumno(a)

**Art. 3: PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION (ART. 3 LOPNNA):** Todas las personas son iguales, en consecuencia, al aplicar este reglamento se prohíbe cualquier discriminación por motivos de razas, color, género, edad, idiomas, religión, pensamiento, opinión, cultura, política, posición económica o de cualquier otra índole.

**Art. 4: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SUJETOS DE DERECHO (Art. 10 de la LOPNNA):** En aplicación de este Principio de la Doctrina de Protección Integral, se les reconoce, a todos los niños, niñas y adolescentes, el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes. Los padres, madres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientarlos en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como, el cumplimiento de sus deberes, de modo que, contribuyan a su desarrollo integral y a su incorporación a una ciudadanía activa. Los docentes cooperan y colaboran, en este ejercicio, del deber-derecho.

**Art. 5: INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (Art. 8 LOPNNA):** Para la interpretación y aplicación de este reglamento interno, en cuanto a las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes, deben prevalecer:

1. La opinión del niño, niña o adolescente.
2. El equilibrio entre los derechos y garantías y sus deberes y responsabilidades.
3. El equilibrio entre el bien común y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
4. El equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
5. La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

### **Sección III**

#### **Ámbito de Aplicación y Actores Involucrados en la elaboración del Reglamento Interno Escolar. Difusión y Publicidad**

**Art. 6:** El Ámbito de Aplicación de este Manual de Convivencia Escolar esta dirigido a alumnos (as), personal directivo, administrativo, docentes, padres, madres, representantes y responsables, personal obrero y comunidad en general involucrados, de manera directa o indirecta, con la Unidad Educativa Los Apamates.

**Parágrafo Primero. Ámbito Legal:** A los fines de sustentar, legalmente, la normativa escolar, el presente, se fundamenta en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley Orgánica de Educación vigente y su respectivo reglamento, las circulares y resoluciones del Ministerio del Ramo.

**Parágrafo Segundo. Ámbito Territorial:** El espacio de aplicación se circunscribe a la planta física donde funciona la Unidad Educativa Los Apamates y sus alrededores, o cualquier espacio donde se desarrollen actividades educativas extra-escolares en las cuales amerite la participación de los actores involucrados pertenecientes a la institución educativa.

**Art. 7: VIGENCIA:** Este Reglamento Interno entrará en vigencia en el año escolar 2012-2013, siendo evaluado al final del año, con la posibilidad de incluir, enmiendas o modificaciones, a fin de adecuarlo a nuevas situaciones, nuevos ingresos de alumnos, cambios de leyes y lineamientos del Ministerio de Participación Popular para la Educación.

**Art. 8:** Los actores involucrados para elaborar, incluir enmiendas o modificaciones del Reglamento Interno Escolar son:

1. Alumnos (as).
2. Docentes.

3. Director (a).
4. Subdirector (a)
5. Equipo Interdisciplinario.
6. Personal Administrativo.
7. Padres, representantes o Responsables.
8. Personal Obrero.
9. Supervisor.
10. Comunidad en General circundante a la Unidad Educativa Los Apamates, según el Art. 2 de la Resolución 751 del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

**Parágrafo Primero:** Cada uno de estos actores deben estar acreditados por el organismo competente, si fuere el caso.

**Art. 9: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO:** Para que este reglamento y/o Manual de Convivencia logre su objetivo, es necesario, que sea público y conocido por toda la comunidad educativa. En este sentido, se dispondrán de copias para ser entregadas al inicio del año escolar (una por representante) o cuando se requiera; también podrá ser difundido a los integrantes de la comunidad educativa a través de sus respectivos correos electrónicos. Se promoverán espacios de discusión del contenido del Reglamento en los salones de clases, en reuniones de padres, madres, representantes, así como también, se promoverá la elaboración de carteleras informativas en la institución sobre aspectos del mismo y, por lo menos, un (01) ejemplar del mismo, reposará en la biblioteca del Centro Educativo para su consulta por cualquier integrante de la comunidad.

## **CAPÍTULO II**

### **Organización de la Unidad Educativa Los Apamates**

**Art. 10:** La Unidad Educativa, en respeto del ordenamiento jurídico venezolano, se registrará por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Nueva Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y por las demás disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional en uso de sus atribuciones legales.

**Art. 11:** La Organización y funcionamiento de la Unidad Educativa Los Apamates se registrará por el presente Reglamento Interno Escolar y/o Manual de Convivencia.

**Art. 12:** La Unidad Educativa Los Apamates es una institución de carácter privado, que cuenta con los niveles de educación primaria y educación media.

### **Sección I**

## Misión, Visión y Objetivos de la Unidad Educativa Los Apamates

**Art. 13:** La Unidad Educativa Los Apamates, tiene como misión, formar individuos aptos para el ejercicio de la democracia y el desarrollo de sus potencialidades partiendo de su realidad como elemento dinamizador del quehacer educativo y formador.

**Art. 14:** La Visión de la Unidad Educativa es ser una institución de vanguardia, donde se forme al individuo, con una personalidad congruente consigo mismo y con su entorno, generando, de esta manera, espacios de convivencia sustentada en la armonía, la paz, la corresponsabilidad y la solidaridad.

**Art. 15:** La Unidad Educativa Los Apamates tiene como objetivos:

1. Formar egresados en los niveles educativos de Educación Primaria y de Educación Media General, todo ello, dentro de los lineamientos que establecen la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento.
2. Formar jóvenes generadores de cambios, con un crecimiento personal- social, integro, solidario, crítico y creativo.
3. Propiciar una mejor vinculación entre el plantel y el hogar para poder lograr la incorporación de los representantes a la preocupación por el mejoramiento integral de su representado.
4. Contribuir a la incorporación de la comunidad al plantel mediante actividades que propicien su participación directa fomentando así el sentido de pertenencia.
5. Ser conformado por un personal docente, administrativo y obrero, de alto nivel de eficiencia y eficacia, que contribuya con el buen desenvolvimiento de la institución.
6. Brindarle a la comunidad un centro educativo de alta calidad donde se fortalezcan los valores familiares, morales y cívicos en el adolescente que ingresa a nuestras aulas.
7. Desarrollar al joven, no solo en el área académica, sino también en lo personal, educándolo para una mejor humanidad.
8. Resaltar la importancia de la Dinámica Familiar dentro del desarrollo académico de nuestros alumnos, así como también la participación activa de la familia dentro del mismo.
9. Proporcionarle, al alumno, normas de convivencia que le permitan desenvolverse en la realidad social en la cual se encuentra inmerso.

## Sección II

### Personal que Integra la Unidad Educativa Los Apamates

**Art. 16:** El personal de la Unidad Educativa Los Apamates está organizado de la siguiente manera:

1. **PERSONAL DIRECTIVO:** Está integrado por el Director y Subdirector del Plantel, los cuales tienen a su cargo la responsabilidad de dirigir y hacer cumplir los lineamientos y estatutos establecidos en el reglamento interno, dentro de la Institución.

2. **PERSONAL DOCENTE:** El Consejo General de Docentes, es el Cuerpo Colegiado que colabora con la Dirección del plantel en sus funcionamientos generales. Está encargado de todo lo relacionado con la enseñanza académica en la Institución.
3. **PERSONAL ADMINISTRATIVO:** Atiende el trabajo administrativo y las relaciones oficiales del plantel.
4. **PERSONAL OBRERO:** Tiene a su cargo el cumplimiento de las tareas de limpieza, cuidado y conservación del establecimiento en general.

## **CAPÍTULO III**

### **Funcionamiento de la Unidad Educativa Los Apamates**

#### **Sección I**

#### **Deberes, Derechos y Responsabilidades de los Actores Involucrados**

##### **De la Dirección**

**Art. 17:** El Director es el centro de Unidad, animador y responsable de la acción educativa. Su designación es aprobada por el Ministerio de Educación y Deportes, previo cumplimiento de los requisitos que se establezca en la Ley Orgánica de Educación

**Art. 18:** Son deberes y atribuciones del Director:

1. Crear espacios propicios para discutir, construir y evaluar el reglamento interno escolar con todos los actores de la comunidad educativa.
2. Tiene la potestad de definir las normas de convivencia escolar, conjuntamente, con los actores, por las cuales, se regirá el funcionamiento de la institución.
3. Promover el aprendizaje sustentado en los principios de valores de la participación ciudadana.
4. Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos “Educar en Valores”, ámbito cultural, ambiental y de deporte.
5. Coordinar el programa de integración Escuela-Comunidad a través del programa permanente de escuela para familia.
6. Convocar y presidir el Consejo General de Profesores coordinando la organización y realización de las actividades escolares y someter a su consideración los asuntos reglamentarios y aquellos cuya importancia lo requiera.
7. Conocer el entorno comunitario, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral del alumno, apoyar la formación ciudadana de la comunidad para así promover su desarrollo.
8. Ejercer los lineamientos y coordinación en el trabajo del personal docente, administrativo y obrero a su cargo.

9. Garantizar que la toma de decisiones esté de acuerdo con los principios básicos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, el Proyecto Educativo Nacional y el Reglamento Interno del Plantel.
10. Presidir los actos del Plantel y, representarlo, en los de carácter público, animando la participación responsable de todos los integrantes del Plantel.
11. Asistir, diariamente, al Plantel, permanecer en él durante las horas de trabajo, favoreciendo un intercambio de la información en forma periódica con los demás miembros del plantel.
12. Firmar la correspondencia oficial y demás documentos propios del Plantel.
13. Ejercer la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje, así como, todos los órganos que conforman la institución.
14. Impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio de Educación.
15. Distribuir las cátedras entre el personal docente del Plantel.
16. Aprobar y divulgar el horario de clases y actividades del Plantel.
17. Velar porque el personal, a su cargo, cumpla el horario de trabajo establecido en este reglamento.
18. Comunicar, por escrito, los estímulos y sanciones a los miembros de la Comunidad Educativa.
19. Mantener relaciones estrechas con la Institución de la que depende con el Jefe del Municipio Escolar y la Zona Educativa.
20. Estrechar las relaciones entre el Plantel, el hogar y la comunidad general, con el objeto de establecer un efectivo ambiente de participación y cooperación.
21. Controlar el envío de recaudos administrativos a las dependencias del Ministerio de Educación y Deportes.
22. Expedir Certificaciones, Títulos Oficiales y las demás credenciales, con carácter académico.
23. Garantizar el pleno desarrollo del alumno, sin menoscabar sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente
24. Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y atribuciones que le impongan las Leyes, los Reglamentos y las disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

**Art. 19:** Son derechos del Director:

1. Derecho a cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno Escolar a todas las personas que conforman la comunidad educativa.
2. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector de Educación.
3. Impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio de Educación y Deportes.
4. Representar al plantel en todos los actos públicos y privados.
5. Cualquier otro derecho que este contemplado en la Ley Orgánica de Educación y su reglamento, así como también cualquier ordenamiento jurídico que regule la materia.

### **De la Sub-Dirección**

**Art. 20:** El Subdirector del Plantel colabora con el Director en las labores educativas del establecimiento y cumple las instrucciones que aquél imparte.

**Art. 21:** Son deberes y atribuciones del Sub-Director:

1. Asistir, diariamente, al Plantel y permanecer, en él, durante las horas laborables.
2. Hacer las veces del Director en los casos de falta accidental o temporal de éste.
3. Compartir, con el Director, los deberes y atribuciones señalados en la Ley y sus Reglamentos.
4. Cumplir las tareas que el Director le asigne, en atención del literal anterior.
5. Supervisar las actividades de las Coordinaciones, Departamentos y Biblioteca, y dar información al Director sobre la marcha de las mismas.
6. Actuar como Secretario del Consejo General de Profesores, salvo el caso de que el propio Consejo designe otro Secretario.
7. Firmar la correspondencia interna del Plantel, emanada de la Dirección.
8. Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y atribuciones que les señalen la Ley, sus Reglamentos y las disposiciones emanadas de las actividades competentes.
9. Atender y canalizar las inquietudes y reclamos de los alumnos, representantes y docentes.
10. Velar porque se realicen, adecuadamente, los instrumentos de evaluación y proceso de evaluación a los alumnos, así como se les entreguen los recaudos correspondientes.
11. Controlar los servicios generales del Plantel.
12. Controlar las entradas y salidas del personal.
13. Velar por el cumplimiento del horario escolar.
14. Velar por el mantenimiento de la institución y de los materiales docentes de ésta.
15. Estudiar y resolver, junto con el personal directivo, docente y administrativo los casos de indisciplina de los alumnos.
16. Velar porque se desarrollen, adecuadamente, el proceso académico y el administrativo.
17. Controlar la disciplina de los integrantes del Plantel.
18. Garantizar el pleno desarrollo del alumno sin menoscabos de sexo, edad, religión u otra condición, que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente.
19. Organizar los actos académicos y cívicos del Plantel.

**Art. 22:** Son derechos del Sub-Director

1. Derecho a cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno Escolar a todas las personas que conforman la comunidad educativa.
2. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector de Educación.
3. Impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio de Educación y Deportes.
4. Representar al plantel, en todos los actos públicos y privados, en caso de que el Director se encuentre ausente o no pueda asistir.
5. Cualquier otro derecho que este contemplado en la Ley Orgánica de Educación y su reglamento, así como también cualquier ordenamiento jurídico que regule la materia.

**De los Coordinadores**

**Art. 23: Definición:** Los Coordinadores son los colaboradores inmediatos del Director del colegio, en el cual, comparten las responsabilidades en el gobierno y la administración del mismo y velan, inmediatamente, por el control y disciplina del área correspondiente.

**Parágrafo Primero:** Las Coordinaciones son dos (02): La de Educación Primaria y La de Educación Media General.

**Art. 24:** Son Funciones y Atribuciones de los Coordinadores:

- a. Designar, junto al Director, las guardias generales de los docentes.
- b. Coordinar y dirigir las actividades del año escolar, tales como: inscripción inicial, elaboración y desarrollo de planes y proyectos especiales de grado. Elaboración de horarios y listas de los grados por sección.
- c. Designar a los docentes guías, de cada grado, en Educación Primaria y la de Educación Media General.
- d. Reunir al Consejo de Docentes.
- e. Cumplir y hacer cumplir el calendario escolar al personal docente a su cargo.
- f. Velar por su asistencia y puntualidad de los alumnos y docentes.
- g. Tramitar ante la dirección del plantel las solicitudes de permiso de los docentes.
- h. Realizar visitas de supervisión a las aulas.
- i. Asistir y presidir las sesiones de Consejos de Docentes, Comunidad Educativa Sectorial y en aquellas donde se requiera su presencia.
- j. Citar y atender a los representantes y dejar constancia escrita de las cuestiones tratadas, guardando un registro firmado por dichos representantes.
- k. Informar a los alumnos acerca de normas de disciplina con la finalidad de orientar la conducta general de los estudiantes.
- l. Controlar y archivar los diarios de clase.
- m. Mantener informado a la Dirección acerca de todo suceso.
- n. Imponer sanciones a los alumnos que infrinjan las normas establecidas, tanto en la Ley Orgánica de Educación, como en las demás leyes, reglamentos, resoluciones y demás que regulen la materia.
- o. Llevar un seguimiento apropiado de las faltas disciplinarias de los alumnos.
- p. Tomar las medidas disciplinarias necesarias acordes a la normativa interna de la institución.
- q. Tomar decisiones en cuanto a los alumnos que incurran en faltas reiteradas a la disciplina de la institución.
- r. Discutir, con la dirección, los casos que ameriten ser denunciados ante alguno de los órganos del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Defensorías, Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio Público) y, hacer seguimiento de ser necesario.
- s. Asistir, puntualmente, y llegar, por lo menos, 15 minutos antes de iniciar actividades.

**De los Docentes Guías**

**Art. 25: Definición:** Es aquel que tiene la responsabilidad de asesorar un grado o sección de los niveles educativos.

**Art. 26: Atribuciones:**

- a. Velar por la formación integral del curso asignado.
- b. Fomentar, en los alumnos, hábitos de convivencia, orden, respeto, pulcritud, control emocional, colaboración y demás cualidades que formen y eleven la personalidad.
- c. Participar en el Plan de Guiatura, conjuntamente, con la Coordinación de Orientación.
- d. Establecer, con los alumnos, las comisiones de limpieza, cartelera, disciplina y servicio social.
- e. Informar y explicar al curso el "Reglamento Interno del Plantel" y velar por su cumplimiento.
- f. Analizar el rendimiento, conducta y disciplina de los alumnos del grupo, promoviendo metas y alternativas de solución.
- g. Solicitar, a los docentes de la sección o especialistas, información sobre los alumnos que requieran atención especial, remitirlos a la coordinación de orientación, psicología y psicopedagogía.
- h. Citar a los padres, madres y representantes y mantenerlos informados sobre la situación del alumnos, dejando constancia escrita de cada entrevista.
- i. Coordinar los Consejos de Sección, previa planificación y convocatoria de la Dirección.
- j. Promover, en los alumnos, el respeto a las autoridades del plantel y orientarlos sobre los canales regulares a seguir en la solución de los problemas.
- k. Conocer las labores que desarrollen los alumnos en las actividades complementarias y extra-cátedra.
- l. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, resoluciones y demás normas pertinentes.

**Del Consejo Consultivo**

**Art. 27:** Es el organismo colegiado, integrado por el Director, Representantes de los Docentes, de los Padres y Representantes y de los Alumnos, de cada plantel; la incorporación de estos últimos, se hará a partir del grado que determine el Ministerio de Educación en la Resolución correspondiente. Su número variará, entre seis y nueve miembros, conforme a las regulaciones que, al efecto, dicte el Ejecutivo Nacional.

**Art. 28:** Son deberes y atribuciones:

1. Asesorar y coordinar las actividades de la comunidad educativa.
2. Convocar a reuniones extraordinarias a los órganos que integran la comunidad, cuando haya circunstancias que así lo ameriten.
3. Elaborar el reglamento interno, en su sujeción a las normas legales establecidas.
4. Orientar y coordinar la elaboración de los proyectos de reglamentos internos de los órganos de la comunidad educativa.
5. Velar porque en la escogencia de los representantes de los órganos que integran la comunidad educativa, se cumpla el principio de la participación democrática.

6. Solicitar, al final de cada año escolar, un informe de las actividades cumplidas por, cada uno, de órganos que integran la comunidad educativa y elaborar un informe final con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.
7. Promover y participar en programas que beneficien los intereses de la comunidad donde está ubicado el Plantel.
8. Conocer el proceso de evaluación de la actuación general del alumno.
9. Servir de instancia de conciliación, cuando se presenten desavenencias de la Comunidad Educativa.
10. Garantizar el pleno desarrollo del alumno sin menoscabar sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente

### **Del Consejo Técnico de Docentes**

**Art. 29:** El Consejo Técnico Docente, está integrado por el Director, Subdirector y los Docentes con funciones administrativas.

**Art. 30 :** El Consejo Técnico Docente tiene por objeto asesorar, a la Dirección, en todo lo relativo al régimen docente, de planificación, de estudios, de evaluación y desarrollo de técnicas de enseñanza dentro del Plantel, así como, en lo referente a las actividades complementarias.

**Art. 31:** Son deberes y atribuciones del Consejo Técnico Docente:

1. Estudiar los problemas educativos generales del plantel y recomendar soluciones.
2. Sugerir normas generales que orienten las actividades de la Coordinaciones, Departamentos y de la Dirección. .
3. Garantizar el pleno desarrollo del alumno sin menoscabos de sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente.
4. El Consejo Técnico Docente se reunirá, ordinariamente, una vez por mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque la Dirección.

### **Del Consejo de Docentes**

**Art. 32:** El Consejo de Docentes está integrado por el personal directivo y por la totalidad del personal Docente.

**Art. 33:** Los Consejos de Docentes tienen por objeto, estudiar los problemas escolares ordinarios del Plantel.

**Art. 34:** La Dirección del Plantel convoca a dicho Consejo y prepara la agenda para el desarrollo del mismo.

**Art. 35:** Participa a la Comunidad Educativa para que ésta inicie el procedimiento de sanción a los alumnos (as) por faltas cometidas en la forma en la que se explica en el Capítulo IX del presente Manual respecto a La Disciplina Escolar.

### **Del Consejo General de Docentes**

**Art. 36:** El consejo general de Docentes, está integrado por el personal Directivo, totalidad del personal Docente, dos miembros designados por la Junta directiva de la Sociedad de padres y representantes y dos alumnos cursantes del último grado del Plantel.

**Art. 37:** El Consejo general de Docentes es el máximo Organismo Consultivo de la Dirección del Plantel, el cual tiene a su cargo el estudio de los problemas escolares que le sean sometidos.

**Art. 38:** El Consejo General de Docentes tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Elaborar y/o modificar el Reglamento Interno del Plantel, junto con los integrantes de la Comunidad Educativa, y someterlo a la consideración del Ministerio de P. P. para la Educación, a través de las Defensorías Educativas.
2. Las demás que establece la Ley, Reglamentos y disposiciones emanadas de las autoridades educativas competentes.
3. Garantizar el pleno desarrollo del alumno sin menoscabos de sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente.
4. No deberán ser dadas a conocer, públicamente, las deliberaciones ocurridas en el Seno del Consejo, ni a los alumnos y sus representantes, salvo por las vías y en los casos, expresamente, establecidos en la Ley Orgánica de Educación y en su Reglamento.

## **Del Personal Docente**

**Art. 39:** El Personal Docente del Plantel, está constituido por Docentes, que tienen a su cargo, impartir la instrucción y dar orientaciones necesarias para la formación integral del alumno, cumpliendo con las exigencias que establece la Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos.

**Art. 40:** El Director del Plantel podrá impartir las directrices disciplinarias dictadas por el Ministerio de Educación a miembros del personal docente, cuando su situación no sea acorde con los lineamientos de la Institución o su Reglamento Interno del Plantel.

**Art. 41:** Son deberes y atribuciones del Personal Docente:

1. Promover, objetivamente, los valores y actitudes inspirados en la concepción religiosa y humano-cristiana de la vida.
2. Compartir la misión educativa y la operatividad del Proyecto Educativo Nacional y Reglamento Interno.
3. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos, los decretos, las resoluciones y el presente Reglamento Interno y cualquier disposición emanada de las autoridades competentes.
4. Cumplir, puntualmente, con las funciones docentes conforme al horario establecido, y cuando motivo poderoso se lo impidan, dar oportuno aviso a la Dirección y presentar la documentación probatoria correspondiente.
5. Actuar con diligencia y eficacia en sus funciones e impartir la enseñanza con atención a los programas oficiales y a las normas establecidas por las autoridades educativas.
6. Mantener, en todo momento, en alta estima, su presentación personal, cuidando, especialmente, el vestir, peinado y aseo personal, al igual que un vocabulario acorde con su alta responsabilidad docente.
7. Contribuir a que se conserve un ambiente de cordialidad entre alumnos y profesores.

8. Colaborar en la orientación y disciplina general del aula y del Plantel y velar por la conservación de la planta física, material de enseñanza y demás útiles del Plantel.
9. Mantener la rectitud cívica e imparcialidad política que le corresponde como educador.
10. Elaborar y entregar en las fechas establecidas el Plan Semanal, Plan de Evaluación, la relación de clases dadas, materias vistas y cualquier otra documentación que exijan las autoridades educativas y/o la Dirección del Plantel.
11. Conocer y desarrollar, adecuadamente, el programa de asignatura que imparte y llevar el plan semanal de clases.
12. Cooperar, con la Dirección, en toda actividad interna del Plantel para el fomento y la más correcta realización de actividades.
13. Favorecer la oportuna complementariedad e integración del trabajo personal y trabajo en grupo.
14. Esforzarse por el mejoramiento de su propia capacidad profesional, con el propósito de lograr un mayor provecho en el desempeño de su labor docente.
15. Adoptar, preferiblemente, una pedagogía activa y estimulante, que desarrolle en los alumnos la capacidad de investigación, creatividad y crecimiento personal.
16. Mantener estrecha colaboración con los profesores guías de sus respectivas secciones y con el Departamento de Orientación, con el fin de suministrarles los datos necesarios para un mejor conocimiento de los alumnos.
17. Hacer conocer a los alumnos sus deberes y derechos, orientarlos para que los cumplan, previendo así aquellas faltas en que puedan incurrir.
18. Estar abiertos para el diálogo con los representantes y buena disposición para con los alumnos.
19. Estudiar los casos de alumnos que manifiesten problemas de conducta y proponer soluciones, teniendo presente la realidad del alumno y buscando el bienestar general de la comunidad.
20. Colaborar en atender el uso correcto del uniforme escolar, el cumplimiento de las normas de buena educación y el aseo personal de los alumnos.
21. Participar, activamente, en la organización, funcionamiento de la Comunidad Educativa y sus respectivos órganos.
22. Asistir, puntualmente, a las reuniones del Consejo de Docentes, convivencias, charlas, talleres y todas aquellas otras actividades que se planifiquen de acuerdo a la Dirección del Plantel y de otros organismos competentes.
23. Participar en la organización y realización de los actos promovidos y planificados por la Dirección del Plantel.
24. Garantizar el pleno desarrollo del alumno sin menoscabos de sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente
25. Las demás que le señalan las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas por las autoridades competentes.

**Art. 42:** Además de los derechos y garantías que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y la Ley Orgánica del Trabajo de Trabajadores y Trabajadoras, se le reconoce al personal Docente los siguientes derechos:

1. Tienen derecho a recibir trato justo y de respeto a su dignidad y a su condición humana por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general.
2. A utilizar los recursos didácticos existentes en el plantel.
3. Actualizar sus conocimientos a través de talleres, cursos u otros; para optimizar su labor educativa, siempre y cuando, no afecten el normal desarrollo de las actividades educativas de los alumnos y alumnas.
4. Orientar y corregir a los alumnos (as) por conductas ejecutadas que pudieran constituir faltas estipuladas en este reglamento, siempre y cuando, no sean violatorias al ordenamiento vigente, enfatizando el sentido educativo de la decisión.

5. A ser orientados y asistidos por organismos competentes en asuntos relacionados con derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes.
6. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente, en los procesos educativos del alumno; así como, en todos los ámbitos de la vida escolar (actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales)
7. Derecho a participar en la comisión para la elaboración, enmienda y modificación del reglamento Interno escolar.
8. A no ser tratado o sancionado en público o en privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
9. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para tal fin.
10. Derecho al debido proceso en materia de sanciones a faltas, tanto leves como graves.
11. Percibir, puntualmente, la remuneración correspondiente a su prestación de servicios de acuerdo con el reglamento establecido.
12. Ser escuchado o atendido en las sugerencias, peticiones

## **Del Personal Administrativo y Obrero**

**Art. 43:** Son deberes del personal administrativo y obrero:

1. Cumplir con su horario de trabajo, sin ausentarse del mismo sin la debida autorización.
2. Las Secretarías deben responder por los trabajos de Secretaría y archivos que le encomienden la Dirección o los Coordinadores. Mantener, en perfecto estado, de orden, conservación y aseo, los útiles de escritorio y demás instrumentos de trabajo de la oficina y observar absoluta reserva sobre los asuntos del servicio y sobre los pormenores de los cuales tenga conocimientos en las funciones de su cargo, que por discreción debe guardar.
3. Mantener una relación interpersonal favorable con los Directivos, Docentes, Alumnos y Representantes de la Comunidad Educativa en general.
4. El Personal Obrero tiene a su cargo el cumplimiento de las tareas de limpieza, cuidado y conservación del edificio, sus anexos y dependencias y la dotación material del establecimiento, y, en general, todas las labores manuales requeridas en el Plantel.
5. Atender las indicaciones y requerimientos del personal Directivo y Docente del Plantel.
6. Informar, inmediatamente, a las autoridades, cuando en el cumplimiento de sus funciones experimente, observe o conozca situaciones irregulares que deben ser conocidos por el Personal Directivo.
7. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado.
8. Usar, apropiadamente, el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.
9. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (drogas) dentro de las instalaciones del plantel.
10. Los demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

**Art. 44:** Son derechos del personal administrativo y obrero:

1. Derecho al debido proceso en materia de sanciones a faltas, tanto leves como graves.
2. Tienen derecho a recibir trato justo y de respeto a su dignidad y a su condición humana por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general.
3. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos del alumno; así como, en todos los ámbitos de la vida escolar (actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales)
4. Derecho a participar en la comisión para la elaboración, enmienda y modificación del reglamento Interno escolar.
5. A no ser tratado o sancionado en público o en privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
6. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para tal fin.

## **De los Alumnos**

**Art.45:** Serán alumnos regulares de la U.E. “Los Apamates”, quienes, después de haber cumplido con los requisitos de admisión, establecidos por la Ley y los Reglamentos, cumplan los recaudos de inscripción exigidos, formalicen su inscripción, y sigan los cursos para obtener la acreditación en el nivel que otorgue el Plantel. Quedando claro que la falta de los recaudos de inscripción exigidos no son condicionantes de la misma, conforme lo establece la Resolución 1762 del Ministerio de P. P. para la Educación, en caso de que algún requisito falte se establecerá compromiso, por escrito, del o la representante de subsanar dicha falta en tiempo perentorio.

**Art. 46:** Deberes y Responsabilidades de los alumnos: Todos los alumnos (as) de la Unidad Educativa “Los Apamates”, como sujetos plenos de derechos, deberes y responsabilidades, deberán cumplir los deberes contemplados en el Artículo 93 de la LOPNNA, respetar, cumplir y obedecer, fielmente, el Reglamento Interno del Plantel y las decisiones emanadas del Ministerio de Educación y Deportes, Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, Consejos Estadales y Municipales de Derechos del Niño y del Adolescente.

Así, son deberes de los alumnos:

1. Honrar a la patria y sus símbolos, izar y arriar la bandera y entonar el Himno Nacional en las ocasiones pertinentes
2. Cumplir con los actos cívicos y patrióticos intra o extra escolar.
3. Respetar los derechos y garantías a todas las personas que integran la U.E. Los Apamates alumnos, docentes, directivos, obreros y cualquier persona que se encuentre dentro o fuera de la institución.
4. No interrumpir o perturbar, injustamente, el normal desarrollo de las actividades escolares.
5. Respetar y cuidar los útiles escolares de sus compañeros.
6. Respetar las normas de la moral, las buenas costumbres, del buen oyente y hablante, empleando un lenguaje adecuado.
7. Respetar la diversidad de conciencia pensamiento, religión, nacionalidad y cultura.
8. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil mediante el cumplimiento de las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes y de las tareas y trabajos que les sean asignados.
9. Cuidar la presentación personal, del orden y aseo de sus útiles escolares y guardar las reglas de higiene y pulcritud que les garanticen la preservación de su salud.
10. Asistir, diaria y puntualmente, a las actividades educativas del Plantel.

11. Mantener, dentro del Plantel, una conducta cónsona con su condición de alumno, que no atente a la moral y buenas costumbres y de integrante de la Comunidad Educativa.
12. Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y orden público, dentro del Plantel y aún fuera de éste si se encuentra representándolo en alguna actividad de intercambio estudiantil, deportivo y/o recreativo (vrg: competencias inter colegios, olimpiadas matemáticas, actividades inter culturales, o cualesquiera otra donde el alumno (a) participe representando al Plantel). Pues, es deber del alumnado, cuidar el buen nombre del Plantel manteniendo un comportamiento adecuado dentro y fuera del mismo.
13. Respetar y acatar las decisiones de los docentes y demás autoridades del plantel siempre y cuando no violen o amenacen sus derechos.
14. Contribuir, con sus sugerencias, el enriquecimiento del proceso de aprendizaje sobre la base de los resultados obtenidos en las evaluaciones.
15. Abstenerse de actividades política-partidistas en el Plantel.
16. Permanecer, en el salón de clases, durante el desarrollo de la misma, hasta que el profesor, autorice su salida y, una vez indicada, retirarse, ordenadamente, en éste caso, el o la estudiante no podrá permanecer en pasillos, corredores, escaleras; igual norma procede si, por alguna razón, no tiene clases. Es de advertir que, si el alumno tiene derecho de oír clases, también tiene como deber cumplir con el respeto a la normativa del colegio y la ley que favorezcan el mejor desenvolvimiento del proceso enseñanza-aprendizaje.
17. Permanecer, en el Plantel, hasta cumplir con su horario, a menos que salgan con autorización, previo cumplimiento del procedimiento establecido.
18. Cuando el estudiante, por causa debidamente justificada, no hubiere asistido a una o varias actividades de evaluación, en los tres días hábiles a su incorporación a clases, deberá presentar ante la Dirección la correspondiente justificación, por escrito, de otra manera, perderá el derecho a presentar las evaluaciones que haya tenido en el lapso de ausentismo. En caso de ausentismo, cualquiera sea su causa, el alumno (a) será responsable de su nivelación.
19. Participar en las actividades de evaluación y asumir una actitud honesta que garantice la validez y confiabilidad de las mismas.
20. Portar, siempre, el uniforme escolar completo y en perfecto estado y con el distintivo (insignia) que lo acredite como alumno del Plantel.
21. Contribuir al mejoramiento, conservación y mantenimiento de los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
22. Participar, activa y efectivamente, en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemoraciones, deportivos, recreacionales y en otras que beneficien a la comunidad y propiciar las relaciones del Plantel con su medio circundante.
23. Contribuir a mantener, en todo momento, el buen nombre del Plantel dentro y fuera de la Comunidad Educativa.
24. Servir de enlace entre el Plantel y el hogar, informando sobre los resultados de evaluaciones, citaciones y convocatorias, a sus padres o representantes a fin de facilitar comunicación permanente.

**Art. 47:** Son derechos de los alumnos:

1. Recibir una educación integral como se presenta en la normativa educativa nacional, con énfasis en el área de formación para el trabajo, acorde con las exigencias de la Nación Venezolana y con las necesidades de la Comunidad.
2. Conocer, en cuanto le concierne, lo relativo al régimen de evaluación.

3. Solicitar, cuando el caso lo amerite, la reconsideración de los resultados de las actividades de evaluación ante las autoridades del plantel, para lo cual dispondrá de tres (03) días hábiles contados a partir de la entrega de dichos resultados.
4. Disfrutar de los servicios del colegio, conforme con los fines que con ello se persiguen y a las normas que rigen su funcionamiento.
5. Utilizar el local, mobiliario y materiales de enseñanza del plantel dentro de las normativas establecidas en el presente Reglamento.
6. Ser atendidos, justa y oportunamente, por las autoridades del Plantel cuando, ante ellos, acudan para formular planteamientos relacionados con sus estudios, derechos e intereses.
7. Participar en las actividades que el plantel programe.
8. Exigir a sus compañeros el comportamiento adecuado como persona y a los fines del Plantel.
9. Promover, elegir y ser elegidos para formar parte de asociaciones, clubes y otras organizaciones estudiantiles. En consecuencia, tienen derecho a crear, estructurar, liderizar y participar, activamente, en organizaciones estudiantiles, siempre y cuando, estén a derecho con las leyes y reglamentos que la regulan y que no atenten con las estabilidad y el orden en la institución educativa, ni con el desarrollo normal de las actividades de la misma.
10. Ejercer su defensa, cuando corresponde, ante autoridades competentes, por sí mismo o, a través de sus representantes.
11. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos; así como, en todos los ámbitos de la vida escolar (actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales).
12. Derecho al debido proceso en materia de sanciones a faltas.
13. A respetar y a ser respetado por las personas que integran la Institución Educativa. Por ende, tienen derecho a recibir trato justo y de respeto a su dignidad y a su condición humana por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general.
14. Derecho a manifestar su negativa a participar en cualquier actividad de índole religiosa o social que no vaya en congruencia con la religión que profesa o practica.
15. Derecho a que se le garantice el pleno desarrollo sin menoscabos de sexo, edad, religión u otra condición que pueda ser usada como excluyente, respetando el principio de no discriminación e igualdad contemplado en la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
16. Derecho a la participación, de acuerdo a su desarrollo evolutivo, en la elaboración del Manual de Convivencia Escolar, así como en sus posteriores reformas.
17. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente, en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar
18. Derecho que se respete su libertad de conciencia como sus convicciones religiosas y morales de acuerdo con la Constitución y la LOPNNA.
19. Recibir y dar al personal que labora en la Institución y de los demás alumnos, un trato adecuado a los fines del Colegio y el respeto que se merece a su personalidad en proceso de formación.
20. Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Participación Popular para la Educación.
21. Solicitar orientación y consejo de las autoridades del Plantel y ser atendidos por ellas.
22. Participar en actividades recreativas, sociales y culturales que se realicen en el Plantel dentro de las normas reglamentarias.
23. Derecho a no ser corregidos de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad humana.
24. Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades del Plantel siguiendo los canales regulares correspondientes.

25. Recibir atención acorde con su desarrollo biológico, psicológico, social y su vocación, aptitudes y aspiraciones.
26. Conocer, cuánto le concierne, en lo relativo al régimen de evaluación. Así como, solicitar la reconsideración de los resultados de su evaluación en los periodos correspondientes ante las autoridades educativas del Plantel.
27. Recibir, previo cumplimiento de los requisitos legales, la Certificación de Calificaciones, los Certificados que le correspondan, el Título de Bachiller y demás credenciales de carácter académico que les toquen.
28. Requerir, tanto de sus compañeros, docentes, representantes, como de sus padres, un comportamiento cónsono con valores humanos.
29. Todos aquellos derechos consagrados en el ordenamiento jurídico vigente y que son inherentes a la persona humana, ello conforme al artículo 10 de la LOPNNA.
30. Participar en la elaboración o reforma del presente Manual de Convivencia Escolar de acuerdo a su desarrollo evolutivo.

### **De los Padres, Representantes y Responsables.**

**Art. 48:** Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos y parte esencial de la Comunidad Educativa, los Padres y Representantes deben compartir con el plantel, la responsabilidad de la Educación de sus representados. Este principio de corresponsabilidad, tiene su fundamento en el artículo 17 de la LOE y el artículo 4-A de la LOPNNA.

**Art. 49:** Se consideran representantes del alumno: Sus padres, tutor o persona, debidamente autorizada, para ello, siempre mayor de edad. Será considerado representante aquel que inscriba al estudiante y firme la planilla respectiva; asimismo, dicha persona será la autorizada para efectuar el retiro definitivo del o la estudiante del Plantel.

**Art. 50:** Son deberes de los Representantes:

1. Conocer y asumir los objetivos del plantel y el reglamento interno del Plantel.
2. Colaborar, objetivamente, en la orientación educativa general del plantel.
3. Acudir, a la institución, para informarse de las actividades de su representado
4. Asistir, al plantel, a la hora y fecha que se le convoque o cite, caso contrario, debe justificar su inasistencia.
5. Participar en la organización y deliberación de la Sociedad de Padres y Representantes y cumplir lo que pauten sus estatutos.
6. Asistir y participar de los actos y reuniones a los cuales sea invitado.
7. Hacer que su representado cumpla con los trabajos que sean asignados y dedique suficiente tiempo al estudio a diferentes asignaturas.
8. Participar, a la Dirección del Plantel, cualquier cambio de residencia o de teléfono.
9. Informarse sobre el horario escolar de su representado y hacer que lo cumpla, cabal y puntualmente.
10. Respetar a todas las personas que integran al plantel, demostrando una actitud cónsona con la moral y las buenas costumbres; manejando un lenguaje y tono de voz adecuado.
11. Responder por los daños que ocasione su representado en los materiales, muebles e instalaciones del plantel, así como también, daños ocasionados a terceros.
12. Informar, al plantel, las situaciones de inasistencia del alumno a clases, justificando, por escrito, las mismas, dentro de un lapso no mayor de tres días
13. Respetar los canales regulares en la resolución de cualquier inconveniente suscitado en relación con la actuación de su representado.
14. Cancelar, puntualmente, la contribución anual acordada por la Sociedad de Padres y Representantes, así como, las mensualidades correspondientes, estas deben ser

canceladas dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, distribuidos en diez meses (de Septiembre a Junio).

15. Interesarse por la formación de su representado, como lo establece el proyecto educativo, participando en las actividades que el plantel promueva, tales como: Convivencias, Escuelas de padres, Talleres, otros.
16. Respetar y cumplir el presente manual de convivencia, siempre que el mismo, no sea contrario a los decretos, leyes y las garantías de su representado o representada.
17. Velar porque su representado (a) asista a clase con el traje escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud
18. No interrumpir las labores de los docentes en horas de clase
19. Autorizar, personalmente, y por escrito, las salidas del plantel de su representado dentro del horario establecido.
20. Los demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

**Art. 51:** Son derechos de los Padres y Representantes responsables:

- Plantear las observaciones y reclamos, que crea conveniente, todo ello, siempre, dentro de un clima de consideración y respeto.
- Ejercer su defensa y la de sus representados ante las autoridades correspondientes o ante los órganos de la Comunidad Educativa, cuando corresponda.
- Solicitar la oportuna información sobre el rendimiento y conducta de su representado, en día y horas establecidos para ello.
- Ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa.
- Ser informado y participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos; así como, en todos los ámbitos de la vida escolar (actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales).
- Derecho a participar en la elaboración, enmienda o modificación del reglamento interno del plantel.

### **Del Departamento de Orientación, Psicopedagogía y Psicología**

**Art. 52:** El departamento de Orientación, Psicopedagogía y Psicología, es aquel que se encuentra integrado por un equipo interdisciplinario conformado por especialistas en el área de: Orientación, Psicología y Psicopedagogía.

**Art.53:** Es personal docente el (la) Orientador(a), el (la) cual labora según las horas, para lo cual, fue contratado(a) y goza de todos los derechos establecidos en las leyes, reglamentos y estatutos que regulan a dicho personal.

**Art. 54:** Es personal administrativo los Psicólogos y Psicopedagogos del Departamento en cuestión; los cuales laboran según las horas para lo cual fue contratado(a) y gozan de todos los derechos establecidos en las leyes, reglamentos y estatutos que regulan a dicho personal.

**Art. 55:** Son deberes y responsabilidades del Orientador(a):

1. Realizar el diagnóstico de las demandas y necesidades de la institución.
2. Detección de elementos endógenos y exógenos existentes en el ambiente escolar y familiar.
3. Detección de problemas escolares de la población estudiantil y planes de orientación de los mismos.
4. Planificar, en forma integrada, las actividades preventivas y asistenciales. Presentar Plan Anual al inicio del año.
5. Realizar actividades de tipo preventivo, tales como: talleres jornadas, charlas, foros sobre familia, relaciones humanas, autoestima, valores, información educativa y ocupacional, prevención del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual,

- prevención en Drogas, embarazo en el adolescente dirigido a Directores, Docentes, Alumnos, Representantes y Comunidad en general.
6. Coordinar actividades con los Docentes donde se observen mayores índices de aplazados con el propósito de incrementar el rendimiento de los alumnos.
  7. Realizar actividades con relación a los aspectos de orientación vocacional y/o ocupacional que sirvan para orientar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
  8. Asesorar a los integrantes de la sociedad de padres y organizaciones estudiantiles que contribuyan al mejor desempeño de sus funciones.
  9. Asistir a reuniones, talleres, jornadas y cualquier otro evento que vaya en concordancia con su función y su crecimiento personal y profesional.
  10. Realizar actividades con Docentes a objeto de entrenarlos en estrategias que faciliten el desempeño de su rol como docente facilitador y docente orientador.
  11. Elaborar informes sobre las actividades realizadas a objeto de enviarlas a las autoridades respectivas.
  12. Implementar, cada año escolar, el proceso del Registro Estudiantil, establecido por el Consejo Nacional de Universidades, correspondientes a los alumnos de Media Diversificada.
  13. Levantar informes sobre los casos atendidos y archivarlos, debidamente.
  14. Garantizar la privacidad, confidencialidad y respeto que requiere, cada caso atendido. Sólo podrá mostrar los resúmenes de entrevistas y cualquier otra documentación que sustente la atención de casos a los organismos competentes en materia de protección del niño, niña y adolescentes, previa solicitud hecha por escrito y emanada por el organismo o institución interesada, sustentado de manera legal tal solicitud.
  15. En caso de retiro del alumno por situación académica o personal, es responsabilidad del personal del Departamento de Orientación, Psicología y Psicopedagogía elaborar el respectivo informe indicando seguimiento y sugerencias, sobre la base del reporte recibido del respectivo docente o directivo, quien a su vez deberá realizar la participación oportuna del mismo.
  16. Coordinar conjuntamente con el profesor guía, la labor social de los alumnos de Media Diversificada.
  17. Las demás funciones que se asignen en materia de su competencia.

**Art. 56:** Son deberes y responsabilidades del Psicólogo(a) y Psicopedagogo (a):

- Investigar y diagnosticar los factores psicológicos que puedan incidir en el rendimiento escolar, ajuste conductual y emocional del educando.
- Formular y ejecutar programas de intervención: de tipo preventivo, de desarrollo (crecimiento personal) y asistencial, atendiendo, directamente, situaciones problemáticas, dirigidos a alumnos, docentes, padres y representantes.
- Diseñar e implementar programas de exploración y evaluación del perfil psicológico del educando, dirigidos a individuos o grupos, en la institución
- Atender, de forma individual o grupal, los casos que presenten problemas conductuales, emocionales, de rendimiento, desadaptación, deserción escolar, conflictos familiares o de interacción, que incidan significativamente en el comportamiento, adaptación y rendimiento de los alumnos de la institución
- Asesorar al docente de la institución en aquellos aspectos metodológicos que mejoren el manejo del proceso educativo.
- Asesorar a los padres y representantes en aspectos relacionados con la problemática individual del alumno y propiciar una mayor participación en el proceso educativo de sus representados.
- Instrumentar la referencia de casos a instituciones competentes y realizar el seguimiento correspondiente.

- Coordinar acciones conjuntamente con el resto del equipo del Departamento de Orientación, Psicología y Psicopedagogía, para proporcionar una atención integral al educando.
  - Participar en la ejecución de los programas comunes que hayan sido formulados por el equipo interdisciplinario dirigidos a la comunidad educativa de la institución.
  - Evaluar el desarrollo y alcance de la programación del servicio de Psicología y Psicopedagogía, verificar su ejecución y efectuar ajustes, en caso de que lo requiera.
1. Coordinar acciones con entes públicos o privados a nivel local o regional, que contribuyan a reforzar y mejorar la efectividad del Servicio del Departamento en la institución.
  2. En caso de retiro del alumno, por situación académica o personal, es responsabilidad del personal del Departamento de Orientación, Psicología y Psicopedagogía elaborar el respectivo informe, indicando seguimiento y sugerencias, sobre la base del reporte recibido del respectivo docente o directivo, quien a su vez, deberá realizar la participación oportuna del mismo.
- Atender a la Comunidad Estudiantil en el horario y el nivel para el cual fue contratado, según sea el caso.
  - Las demás funciones que se asignen en materia de su competencia.

## **CAPÍTULO IV**

### **Del Horario de Clases, Jornada Escolar y Presentación Personal**

#### **Sección I**

#### **De los Horarios**

**Art. 57:** El horario establecido para el desarrollo de las actividades educativas en la Unidad Educativa Los Apamates es el siguiente:

1. Horario Académico, I Etapa: 1º y 2º Grado de 7:30 a 12:00

3º, 4º, 5º y 6º Grado de 7:30 a 12:30

1. Horario Académico III Etapa de Educación Primaria y Media (Varía según la carga horaria de cada grado)
2. Horario Administrativo: de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.
3. Horario personal Obrero: 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
4. Los estudiantes deben llegar al plantel, por lo menos, cinco (05) minutos antes de la hora de entrada de acuerdo a cada etapa y grado y, participar en la rutina de entrada.

e) Los alumnos que, por decisión de su representante, vienen caminando al instituto, o se retiran por igual medio, deben consignar una autorización de su representante al inicio de cada año escolar, solamente, con éste fin.

f) Ningún alumno podrá ausentarse del Plantel durante su horario de clases, pero, si por una situación extrema, un alumno necesita retirarse del Colegio, en horas diferentes, a las establecidas según su horario, necesita una autorización

escrita de su representante o la solicitud, personal, de dicho permiso presentada por el propio representante. Procede igual, si el alumno se retira del plantel con una persona distinta a quién, usualmente, lo hace. De no seguirse este procedimiento, la institución no se hace responsable por el alumno (a).

g) Ningún alumno podrá presentarse a clases conduciendo vehículo automotor.

## **Sección II**

### **De las Guardias**

**Art. 58:** El control y supervisión de los alumnos estará a cargo del personal docente y personal administrativo, mediante cronograma asignado para tal fin.

- a. En la puerta de entrada se encontrará un docente de guardia, el cual será rotado mensualmente.
- b. La salida será controlada por un docente de guardia, el cual estará al frente de la misma hasta la una y quince minutos (1:15pm) y el personal administrativo supervisará la salida hasta la una y cuarenta minutos (1:40pm). En consecuencia, se advierte a los representantes que deberán retirar a su representado o representada, lo más próximo posible al horario respectivo, para evitar problemas asociados a la disciplina escolar y/o a la integridad personal del alumnado, pues después de la hora señalada, la U.E. Los Apamates, no se hace responsable de los alumnos (as) que aun permanezcan en la institución, ya que, no se puede asegurar una vigilancia directa sobre los mismos, por lo que, en caso de alguna eventualidad, será responsable el o la representante del alumno (a). En caso de incumplimiento reiterado en el horario de retiro del alumno, el plantel se reserva el derecho de hacer partícipe a la Defensoría Escolar o al Consejo de Protección de Niño, Niñas y Adolescentes, a los fines de establecer lineamientos u órdenes para regular tal situación.
- c. Las distintas áreas de la Institución, baños, cantina, patios, pasillos, serán supervisados y controlados por el personal docente de Educación Primaria y Media, según cronograma que se designa al inicio de cada año escolar.

**Art. 59:** El tiempo de duración de la hora académica es de cuarenta y cinco (45) minutos, establecido por el ordenamiento emanado por la dirección del plantel ajustado a los lineamientos del Ministerio de P.P. para la Educación y Deportes.

## **Sección III**

### **Los Uniformes**

**Art. 60:** El traje escolar de los alumnos y alumnas responderá, estrictamente, a lo previsto en el ordenamiento jurídico, y tiene como finalidad aumentar el espíritu de igualdad y democracia en el plantel. En tal sentido, se establece el traje escolar siguiente:

1. Educación Primaria (1º a 6º grado)
  - Pantalón azul oscuro, para los varones / falda azul, para las niñas
  - Correa negra. (varones)
  - Chemise blanca.
  - Zapatos negros, tipo escolar.
  - Medias blancas por encima del tobillo
  - Insignia de Unidad Educativa Los Apamates cocida o bordada en el lado izquierdo de la franela, a la altura del corazón.
  
2. Educación Media General (1º a 3º año)
  - Pantalón azul oscuro. (Varones / Hembras)
  - Correa negra.
  - Chemise celeste.
  - Zapatos negros tipo mocasín o con cordones (zapato, tipo escolar)
  - Medias blancas por encima del tobillo
  - Insignia de la Unidad Educativa Los Apamates cosida o bordada en el lado izquierdo de la franela, a la altura del corazón.
  
3. Educación Media General (4º y 5º año)
  - Pantalón azul oscuro. (Varones / Hembras)
  - Correa negra
  - Chemise beige.
  - Zapato negro, tipo mocasín o con cordones.
  - Medias blancas por encima del tobillo
  - Insignia de la Unidad Educativa Los Apamates cosida o bordada en el lado izquierdo de la franela, a la altura del corazón.
  
4. El uniforme de educación física para TODOS los grados será:
  - Franela blanca con el nombre de la Unidad Educativa Los Apamates (De venta en la institución),
  - Mono azul oscuro sin ningún tipo de dibujo o líneas de colores sin botones ni cierres
  - Zapato deportivo blanco o negro en su totalidad, **sin ningún otro color**.
  - Medias blancas tubulares, es decir largas
  
5. Uniforme de Instrucción Pre Militar (4º y 5º año de ciencias) Franela y gorra, según las especificaciones Ministeriales, Pantalón de diario y cinturón reglamentario para Instrucción Pre Militar, medias azul oscuro.
6. El alumno podrá solicitar, ante la dirección del plantel, tres (03) pases por lapso, por no poseer al momento de ingresar al plantel el uniforme de diario reglamentario y completo (zapatos, medias, pantalón, franela, correa), previa exposición de los motivos por los cuales no porta el uniforme completo, en caso de que exista recurrencia en este incumplimiento, se notificara a el representante de la situación para que sean tomados los correctivos a través de acuerdos.
  
7. Si el alumno desea utilizar suéter para protegerse del frío, éste deberá ser **azul oscuro, en su totalidad**, y sólo deberá usarlo dentro del aula de clases.

## Sección IV

### Presentación Personal

**Art. 61.** La presentación personal es indispensable en el quehacer escolar diario y se toma en cuenta para la evaluación.

**Art. 62.** Los alumnos deben presentarse, diariamente, aseados con el uniforme y zapatos limpios y guardar las normas de higiene que les garanticen la preservación de su salud.

**Art. 63.** Los días de clase de Educación Física los alumnos deben traer una franela extra para cambiarse, antes de entrar al salón de clases.

**Art. 64.** Las franelas del uniforme deben permanecer dentro del pantalón, falda o el mono, tanto en las hembras, como en los varones.

**Art. 65.** Los varones mantendrán el cabello con un corte clásico; es decir, corto sin peinados ni cortes de moda.

**Art. 66.** Las hembras llevarán el cabello recogido con una cola, no se les permitirá llevar excesivo maquillaje, accesorios llamativos, ni algún otro accesorio o arreglo que afecte la armonía de la presentación personal. (V.g: peinados extravagantes, pinturas en el cuerpo visibles)

**Art. 67.** Se prohíbe el uso de "piercings", tanto en las hembras, como en los varones. En los varones está, terminantemente, prohibido el uso de collares, pucas, zarcillos, pulseras, gorras u otros accesorios similares, no acordes con la presentación del traje escolar.

**Art. 68.** Los Alumnos (as) deberán evitar traer al colegio accesorios como joyas, juegos y cualquier objeto de valor, o cantidades de dinero en demasía, dentro del plantel, pues esta Institución, bajo ningún concepto, se hará responsable por la pérdida de los mismos.

## CAPÍTULO V

### De la Inscripción y Reinscripción

**Art. 69:** Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir educación integral, siempre y cuando, cumplan con los requisitos y entrega de recaudos exigidos por la Dirección para la inscripción.

**Art.70:** No se establecerá condicionante de inscripción al plantel fundado en: credo o religión, estado civil de los padres, representantes o responsable, ni ninguna otra limitación que no este, legalmente, establecida en el ordenamiento jurídico que regula la materia.

**Art. 71:** El plantel se reserva el derecho a denunciar ante la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes o ante el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a aquellos representantes que hubieren lesionado la sana convivencia a objeto de que se preserven los derechos de los alumnos (as). El plantel hará dicha solicitud para que se efectúe seguimiento a los casos para el curso siguiente. Igualmente, si de manera reiterada, el estudiante ha presentado mal comportamiento e incumplimiento de normas y compromisos de adecuación conductual; analizadas las consideraciones y seguimiento del caso, se hará la denuncia respectiva por ante la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes o ante el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, por cumplimiento de deberes.

**Parágrafo Segundo:** La actuación del Plantel, en todo momento, está destinada a preservar el respeto de la formación y valores que se imparten al educando, siempre, tomando las medidas que se consideren necesarias para resguardar el derecho a la educación del alumno (a) de que se trate, viabilizando, de ser procedente, su traslado una institución educativa, conforme lo establecen los artículos 103 y 104 de la Constitución Nacional.

**Art. 72:** Conforme a las condiciones de espacio y normas de seguridad se establece, como matrícula máxima (aforo), por cada salón un máximo de 35 alumnos.

## **CAPÍTULO VI**

### **Servicios en el plantel**

#### **Sección I**

#### **De la Cantina Escolar**

**Art. 73:** La Cantina Escolar y los Servicios de alimentos, funcionan dentro de los planteles educativos.

**Art. 74:** La venta de alimentos, en la cantina escolar, quedará regida según los ordenamientos emanados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, Sanidad y cualquier otro organismo o ente que regule la materia de venta, distribución y consumo de alimentos. En este sentido se establece que:

1. El local de las cantinas y servicios de planteles deberán tener el permiso otorgado por las autoridades correspondientes.
2. El permiso sanitario deberá colocarse, de forma visible, al usuario.
3. La lista de alimentos se colocará en un lugar visible.
4. El personal que labore en este establecimiento deberá tener el certificado de salud vigente, expedido por la autoridad sanitaria correspondiente.
5. El personal que labore en la cantina escolar debe cumplir con las normas de higiene para la preparación, conservación y distribución de alimentos manteniendo la higiene del establecimiento, utensilios y aseo personal.
6. El horario de la cantina estará sujeto al horario al que se establezca, conforme a la organización de las actividades en el Plantel.

**Art. 75:** Queda, terminantemente, prohibida la venta de cigarrillos y de bebidas alcohólicas en la cantina, así como, de cualesquiera otra sustancia de distribución y venta prohibida a niños, niñas y adolescentes, por ley.

**Art. 76:** Queda, expresamente, prohibida la venta y promoción de cualquier objeto, alimento u otra actividad comercializable, sin la debida autorización de la Dirección del plantel, previa petición, por escrito, de la misma

## **Sección II**

### **De la Biblioteca Escolar**

**Art. 77:** La biblioteca, tiene como misión, contribuir a la formación de los alumnos y servir de complemento a la labor docente de los educadores.

**Art. 78:** Funciones:

1. Atender a los alumnos durante los recreos, o cuando lo solicite, algún docente o la Coordinación.
2. Ofrecer servicios de préstamo de libros.
3. Cuidar de la dependencia y mantener registro de préstamos circulantes y otros controles que considere necesario.
4. Implementar y publicar, en una cartelera, a la entrada del recinto, las normas internas de la biblioteca.
5. Exigir, a los alumnos, la presentación del carnet estudiantil para identificación y uso de la biblioteca.

6. Catalogar los libros.
7. Aplicar multas a aquellos alumnos que no devuelvan los libros y establecer medidas de correcciones; aprobadas por la Dirección del Plantel.
8. Llamar a editoriales para adquirir libros que se requieran para planes de lectura.
9. Recibir los ejemplares de cortesía de textos escolares que presentan las distintas editoriales durante el año escolar, catalogarlos y enviar, informe escrito con la información del material recibido, a la Coordinación correspondiente y a la Dirección del Colegio.

## **CAPÍTULO VII**

### **Disposiciones Generales en la Normativa Escolar**

**Art. 78:** Los métodos y procedimientos empleados en la evaluación, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, se regirán según las directrices establecidas en los artículos de la Ley Orgánica de Educación y en las resoluciones emanadas por el Ministerio de P.P. de Educación y Deportes dictadas al efecto.

**Art. 79:** Existe en el Plantel un sistema de reconocimientos, que se constituyen en demostraciones públicas para honrar el mérito de los integrantes del plantel, comportamiento ejemplar, cumplimiento de sus deberes y alto rendimiento académico.

En tal sentido, los reconocimientos para alumnos serán:

1. Reconocimiento al mérito académico (cuadro de honor, medalla y diploma al mejor promedio).
2. Reconocimiento por participar en actividades deportivas.
3. Reconocimiento por participar activamente en actividades inherentes al plantel.
4. Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

**Art. 80:** Los alumnos deben cuidar el asistir a clases con el material necesario y requerido por los docentes para el desarrollo de las actividades escolares del día.

**Art. 81:** Los libros y cuadernos deben estar, debidamente, identificados.

**Art. 82:** Los alumnos deben limitarse a traer sus útiles escolares. No está permitido traer al Plantel material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares. Igualmente, queda, terminantemente, prohibido traer objetos valiosos al Colegio, pues, en todo caso, la Institución no se hará responsable por la pérdida de los mismos.

**Art. 83:** El uso de los teléfonos celulares estará limitado a la hora de recreo y salida, y para efectos comunicacionales, en ningún momento, para tomar videos, fotos y para utilizar un lenguaje que se traduzca en irrespeto a los integrantes de la comunidad educativa, ni para circular material pornográfico o no adecuado a la formación del educando; así mismo, se establece que, dentro del aula, deben permanecer apagados. En caso de violación de esta normativa, los aparatos serán decomisados y entregados, personalmente, al representante. La reincidencia en ésta falta, acarreará la prohibición para el o la estudiante del uso del teléfono celular en el colegio.

**Art. 84:** El alumno, o cualquier otra persona, perteneciente o no a la institución educativa, tiene, terminante, prohibido el ingreso, exhibición y utilización de armas de fuego, armas blancas o cualquier otro objeto que permita dañar, de manera física o psicológica, a cualquier persona dentro de la institución o en sus inmediaciones. En caso de la constatación y usos de este tipo de implementos prohibidos, el plantel se reserva el derecho de hacer las denuncias ante las autoridades respectivas.

**Art. 85:** El cumplimiento de normas y disciplina dentro del aula queda, expresamente, bajo la responsabilidad del profesor que allí se encuentre impartiendo clases. Si algo ocurriere, éste accionara estrategias para solventar la situación y retomar de nuevo el orden.

**Art. 86:** El cumplimiento de normas y disciplina fuera del salón de clases queda bajo responsabilidad de la dirección, en conjunto, con el personal docente y administrativo del plantel. Si algo ocurriere, éstos accionarán estrategias para solventar la situación y retomar de nuevo el normal desarrollo de las actividades del plantel.

**Art. 87:** Para los casos de inasistencias y llegadas tarde al plantel, la normativa aplicable implica lo siguiente: El alumno (a) podrá solicitar, ante la dirección de la institución, tres (03) pases por lapso, de entrada por llegar tarde, previa exposición verbal del motivo de su retraso. En caso de agotarse los pases en el lapso que le corresponde, el alumno (a) deberá presentarse a la Coordinación respectiva con su representante y justificar dichos retrasos y, ajustar su conducta a la normativa escolar en lo que a horarios se refiere, firmando, en consecuencia, un acta contentiva de dicho compromiso. El plantel se reserva el derecho a intentar las acciones legales conducentes por incumplimiento reiterado de las responsabilidades de representantes y alumnos respecto al horario y denunciar, ante la Defensoría Escolar, para el seguimiento pertinente.

**Parágrafo Primero:** Son permisos e inasistencias justificadas las asociadas a enfermedad del alumno (a), muerte de un familiar, u otra similar, debidamente justificadas, ante la Coordinación respectiva.

**Parágrafo Segundo:** En caso de permisos para no asistir al plantel, cuando un representante por causa de trabajo o de viajes planificados en días hábiles del calendario escolar, decide llevarse a su representado (a), será éste el responsable de la pérdida de clases y de las evaluaciones dentro de ese lapso de ausencia, siendo, igualmente, de su cargo, las consecuencias que dicho atraso académico pudiera acarrear, pues, este tipo de

ausencias se consideran injustificadas. Es responsabilidad de los alumnos y su representante, ponerse al día con el material visto durante su ausencia.

## CAPÍTULO VIII

### La Disciplina Escolar y su Régimen de Garantía en el Marco de la Legislación Vigente

#### Sección I

#### Definiciones Generales

**Art. 88: Disciplina Escolar:** a los efectos del presente instrumento normativo se entiende que la misma es una labor instructiva, útil para establecer las responsabilidades de las acciones de los alumnos (as) en los casos en que estos incurran en incumplimiento a sus deberes, vulnerado sus derechos y los derechos de otras personas dentro del ámbito escolar o incurrido en las faltas previas, expresamente, en el Reglamento Escolar Interno, resoluciones especiales o reglamentos u otras normas generales de convivencia.

La Disciplina debe estar orientada hacia la formación integral de los educandos, a fortalecer el respeto de sus derechos, el derecho de las demás personas y el cabal cumplimiento de sus deberes.

A los fines de preservar la disciplina se establecen las siguientes estrategias:

- a. **Procedimiento Disciplinario:** Son los pasos a seguir para la aplicación de un correctivo disciplinario y que tienen, como antecedente, la mediación escolar.
- b. **Registro de Actuación del Estudiante:** Acta de Registro de la actuación del estudiante; consta de datos personales, académicos, de conducta o comportamiento y reconocimientos o méritos, desarrollados por el estudiante.
- c. **Faltas:** Se entiende por falta, el quebramiento de una norma u orden establecido de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo, en el aspecto moral, social, docente o disciplinario, tanto dentro como fuera del colegio.
- d. **Correctivos:** Actividad que se aplica, principalmente, con la intención de recuperar la conducta normal del estudiante, de tal forma que, se beneficie, tanto él, como la Comunidad Educativa, que ve entorpecida su labor con el incumplimiento de las normas que facilitan la sana convivencia.

**Art. 89:** Los Correctivos Disciplinarios: se clasifican en:

- **Corrección o advertencia:** Una llamada de atención para que los estudiantes modifiquen una conducta no adecuada a las normativas del plantel.
- **Amonestación Verbal:** La llamada personal, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante.
- **Amonestación Escrita y Acta del Compromiso del estudiante:** La recriminación personal, individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del estudiante contenida en un acta, con compromiso formal de abstenerse de incurrir, nuevamente, en omisión. (Firma del estudiante en el libro de vida).
- **Citación:** Consiste en una comunicación escrita dirigida al padre, madre, representante o responsable, con el propósito de exponer alguna conducta o comportamiento irregular, que el alumno hubiere observado y determinar las sanciones a aplicar. Puede ser expedida por los directivos del plantel, coordinación o por cualquiera de los docentes. Normalmente, supone corrección previa. Puede ir acompañada de alguna sanción temporal.
- **Citación conjunta del padre, madre y/o representante y del estudiante:** Consiste en notificar al padre, madre, representante o responsable, estudiante y docente a una reunión para abordar, de forma pedagógica, la conducta del estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de los demás, así como, el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso. Puede ir acompañada de los correctivos, establecidos en el presente manual y reglamento interno.
- **Reglas de Conducta por un tiempo definido:** Acuerdo convenido o asumido por el alumno(a) con el docente por un tiempo determinado, de las obligaciones para regular su modo de actuar dentro de la institución, así como, para promover y asegurar su formación. Resumidas en un acta y sujetas a seguimiento por parte del docente para determinar su efectividad en el cumplimiento de las mismas.

## Sección II

### De las Faltas

**Art. 90. Faltas Leves:** Los estudiantes incurrir en faltas leves cuando:

1. No asistan regular y puntualmente a clases.
2. No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
3. No asistan a las actividades diarias de clases con los útiles necesarios para ello; salvo en casos en que esto sea imposible por razones justificadas y, debidamente, comprobadas.
4. No rindan los honores correspondientes a los Símbolos Patrios y del plantel en la ceremonia de entrada ni en cualquier otro acto cívico escolar.
5. No usen el traje escolar establecido en el manual de convivencia, ordenamiento jurídico y en el presente reglamento interno, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
6. No portar, al ingresar al plantel y durante su permanencia, de manera visible su insignia, salvo en los casos, en que ello, sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

7. Portar el uniforme de educación física los días en que no corresponda la clase de dicha materia.
8. Empleen lenguaje inapropiado (improperios, imprecaciones o groserías).
9. No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa especialmente en su aula de clase.
10. Incumplan las normas generales de convivencia establecidas para las aulas de clases con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes.
11. No apaguen los celulares en horas de clases o reincidan con su uso, en el entorpecimiento de las actividades de aula.
12. Abandonar el salón en horas de clases y en los cambios de hora, sin autorización
13. Retardos reiterados en cada clase.
14. Interrumpir una evaluación para pedir lápices, borradores, sacapuntas o cualquier otro instrumento, o para plantear preguntas a sus compañeros.
15. Irrespetar, de manera verbal o gestual; con **palabras o señas o mímicas** que impliquen improperios, imprecaciones, simbolicen groserías o palabras que se constituyan en faltas a la moral o las buenas costumbres; de forma colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en las inmediaciones de la institución, en público o en privado, en forma humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.
16. Comprar alimentos, objetos o cualquier otra cosa, a vendedores ambulantes que se encuentren en las afueras de la institución.
17. Establecer contacto verbal o físico con personas ajenas a la institución dentro del horario escolar.
18. El uso de zarcillos, por parte de los varones y, de pendientes y aros grandes, por partes de las hembras.
19. Usar maquillaje excesivo o muy vistoso.
20. El uso de pulseras y brazaletes, por parte de los varones y de más de dos pulseras o brazaletes, por parte de las hembras
21. Usar gorras o cualquier otro tipo de cubiertas sobre la cabeza (bandanas, gorros, pasamontañas, pañuelos, etc.) dentro de las instalaciones del plantel.
22. Ingerir algún tipo de alimento o golosinas dentro de las aulas de clases, en biblioteca o en cualquier oficina de la institución.
23. Inasistencia total o parcial a las clases, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
24. Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en los artículos del presente reglamento, o situación que sea determinada por el Consejo Técnico o de profesores; así como también en el ordenamiento jurídico.

**Art. 91. Faltas Graves:** Los estudiantes incurrirán en faltas graves cuando:

1. Deteriorar o destruir, de forma voluntaria, las instalaciones, equipos, materiales didácticos y demás bienes del ámbito escolar.
2. Falsificar firmas o documentos inherentes al proceso enseñanza-aprendizaje(exámenes, convocatorias, citaciones, boletines, constancias, entre otros)
3. Fumar o consumir sustancias psicotrópicas o estupefacientes dentro del plantel o en sus inmediaciones).
4. Cometer actos de violencia física o verbal (groserías, imprecaciones, malas palabras) en contra de estudiantes, profesores, directivos y demás personal de la institución.

5. Insubordinación o desobediencia a Directivos, Docentes o personal administrativo, obrero del Plantel, mientras las órdenes emanadas de dichas autoridades no sean contrarias a la legislación vigente.
6. Participar en riñas o peleas, dentro o en las inmediaciones de la institución; entendiéndose en el estacionamiento, en la entrada, en la acera, en el área de circulación vehicular a la hora de entrada y/o salida del plantel; con personas que pertenezcan o no al plantel.
7. Hurtar objetos o realizar negociaciones de objetos robados con personas en el Plantel.
8. Extraviar y alterar, intencionalmente, el diario de clases.
9. Suplantar a algún compañero en la presentación de exámenes.
10. Utilizar claves, chuletas, medios electrónicos o similares para copiarse y responder exámenes.
11. Obstaculizar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren de manera evidente y grave la disciplina dentro de la institución o en sus inmediaciones.
12. Provocar desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participar en hechos que comprometan su eficacia (sustracción y distribución de pruebas)
13. Asistir o encontrarse dentro de la institución educativa bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
14. Realizar actos lascivos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del plantel.
15. Portar, exhibir o utilizar un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que infunda terror o sirva para dañar física o psicológicamente a las personas que se encuentren dentro o en las inmediaciones de la institución.
16. Cualquier otra falta establecida o contemplada en las leyes y reglamentos que regulan la materia educativa, civil y penal en de Venezuela.
17. Cometer fraude en una evaluación
18. Cometer plagio en la entrega de informes escritos
19. Traer a clase material pornográfico u obsceno de cualquier tipo

### **Sección III**

#### **De los Correctivos**

**Art. 92. Correctivos para Faltas Leves:** Las faltas leves serian corregidas con:

1. Corrección o advertencia.
2. Amonestación verbal.
3. Amonestación escrita y Acta Compromiso del Alumno.
4. Amonestación escrita con Firma del Padre, Madre, Representante o Responsable.
5. Citación del Padre, Madre, Representante o Responsable con Acta Compromiso del Estudiante y ambos.

**Parágrafo Primero:** Estos correctivos serán aplicados por el (la) Docente de la Asignatura y por los Docentes Guías. En caso de reincidencia, en el mismo acto, se impondrá el correctivo a criterio del (la) Docente de la asignatura o los (las) Docentes Guías, conforme al procedimiento establecido en el presente manual.

**Art. 93. Correctivos o Medidas para Faltas Graves:** Las faltas graves serán corregidas con:

1. Establecimientos de reglas de conductas por un tiempo definido. V.g: Reparación o retribución en valor monetario de bienes o inmuebles dañados; limpieza del área; decomisar el material inadecuado y entrega del mismo al representante durante la entrevista; trabajo especial relativo a la falta cometida.
2. Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
3. Citación del padre, madre, representante o responsable y firma del Acta Compromiso del Estudiante junto con él o ella.
4. Anulación de la prueba, aplicada por el docente respectivo.
5. Envío del estudiante a la biblioteca para actividades pedagógicas alternas, aplicada por el docente.
6. Remisión del caso a la Defensoría Escolar de Niños, Niñas y Adolescentes o al Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, por la vulneración de derechos o cumplimiento de deberes de que se trate.

#### **Sección IV**

#### **Del Procedimiento para imponer correctivos disciplinarios**

**Art. 94:** El procedimiento se compone de dos (02) fases, una, auto compositiva (Conciliación y Mediación) y otra, que contiene el procedimiento disciplinario para la imposición de sanciones.

#### **Primera Fase Conciliación y Mediación Escolar**

**Art. 95:** Tal y como lo establece la Disposición Transitoria Nro. 10 de la Ley Orgánica de Educación, en las situaciones de Carácter Disponible, podrán ser aplicados medios alternativos para la resolución de conflictos, tales como: la conciliación y mediación, así como, las mesas de diálogo; que faciliten que las partes en conflicto, con la intervención del docente guía o del Coordinador, realicen compromisos mutuos de convivencia, reglas de conducta o acuerdos que permitan restablecer el normal desenvolvimiento de las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

**Parágrafo Primero:** Los acuerdos deberán ser resumidos en un acta suscrita por las partes intervinientes, por quien actúe como mediador, y suscrita, en señal de conformidad, por el Coordinador (a) del Plantel.

**Art. 96:** El procedimiento conciliatorio tiene carácter voluntario y se inicia a solicitud de parte o a instancia del Plantel Educativo, siempre que sea un asunto de naturaleza disponible a conciliación, no existan daños a la integridad física graves o daños materiales considerables, ni asuntos que impliquen responsabilidad penal para quien los ejecutare.

**Art. 97:** En caso de que los acuerdos conciliatorios fueren hechos en presencia del profesor guía o de un mediador distinto, el acta que los contenga, deberá ser presentada al Coordinador (a) respectivo, dentro de las (24) horas siguientes al levantamiento de la misma, para su revisión y posterior conformidad.

**Art. 98:** El Coordinador (a) no dará conformidad al acuerdo cuando este vulnere derechos de los alumnos, trate de asuntos sobre los cuáles no es posible conciliación, por estar referidos a materias no disponibles o derechos irrenunciables, o verse sobre hechos punibles.

**Art. 99:** Si por alguna circunstancia, las partes no se ponen de acuerdo, o los acuerdos se enmarquen en alguno de los supuestos anteriores, se entrará a revisar la situación infringida para la calificación de la falta y, así dar, inicio al procedimiento para imponer sanciones o correctivos disciplinarios.

## **Segunda Fase**

### Procedimientos para la Imposición de Sanciones o Correctivos Disciplinarios

**Art. 100:** Agotada la primera fase, no habiendo oportunidad para conciliar, se procederá a la segunda fase. En ésta fase se seguirá un procedimiento sumario, en el cual el docente de la asignatura o el docente guía, informará al estudiante y a su (s) representante (s) del hecho que se le imputa y le fijará día y hora para oír su opinión, al día siguiente, para que ejerza su defensa, inclusive, mediante las pruebas que desee presentar, pudiendo acompañarse de su representante (s) en el ejercicio de su defensa. A la hora siguiente, se procederá a tomar una decisión, la cual podrá ser impugnada ante La Coordinación de Disciplina y Apoyo Docente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

En caso de impugnación, la Coordinación respectiva fija una hora del día siguiente, al recibo de impugnación y oirá ambas partes, analizará las pruebas que se presentan y tomará, inmediatamente, después una decisión, en conjunto, con la Comunidad Educativa, la cual debe constar, por escrito, en el Libro de Vida firmada por ambos, Docente (s) y Estudiante (s), con la respectiva notificación al Representante.

**Art. 101. Criterios Para Aplicar Sanciones:** En todo caso, **la Coordinación de Disciplina y Apoyo Docente, y la Comunidad Educativa**, si fuere el caso, parra determinar la sanción aplicable, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad del estudiante.
2. La conducta que asuma el estudiante en el esclarecimiento del hecho.
3. La subsanación de la falta en la que hubiere incurrido.
4. Si existe una situación que implica caso fortuito y la falta de intensión del hecho (comprobada en el curso de la investigación)
5. La idoneidad de la sanción para cumplir su fin, estrictamente, pedagógico.
6. La reincidencia.
7. El grado de responsabilidad del alumno (a) en los hechos.
8. La naturaleza y gravedad de los hechos.
9. El perjuicio a las instalaciones o bienes del plantel o de la comunidad.
10. Las demás situaciones que resulten del procedimiento.
11. La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus competencias.

## Sección V

### De las Faltas a los Actores Involucrados en la Convivencia Escolar

**Art. 102:** Para establecer las conductas o acciones de los distintos actores involucrados en el quehacer educativo en la Unidad Educativa Los Apamates, a los fines de regular la convivencia sana entre los distintos sujetos.

**Parágrafo Primero:** El presente capítulo, las sanciones, y el procedimiento respectivo para aplicarlas, NO se aplica a los (as) alumnos (as), pues el que le es aplicable fue explicado en la sección anterior, ya que, ajusta a la condición específica de sujeto de derecho y en desarrollo, y se emplea, conforme, a su capacidad y desarrollo evolutivo. Ello en concordancia con los Principios de la Doctrina de la Protección Integral, y especialmente el artículo 57 de la LOPNNA.

**Art. 103:** Son faltas leves de los docentes las siguientes conductas o situaciones:

1. Impuntualidad, sin justificación, en el horario establecido para dictar su materia.
2. Comprar alimentos, objetos o cualquier otra cosa, a vendedores ambulantes que se encuentren en las afueras de la institución.
3. Irrespetar las normas que atentan contra la moral y las buenas costumbres durante la labor docente.
4. No portar una vestimenta cónsona con la relevancia de su función como docente y con la moral y las buenas costumbres.
5. No colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa.
6. Inasistencia a los Consejos Técnicos, Generales o a cualquier otra reunión a donde se le solicite su asistencia, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
7. Ingerir algún tipo de alimentos dentro de las aulas de clases o en biblioteca.
8. Incumplir con las normas generales de convivencia establecidas en este reglamento.
9. Irrespetar de manera verbal o gestual, colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en las inmediaciones de la institución, en público o en privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.
10. Tardanza en la entrega de documentos exigidos por el cuerpo directivo de la institución.
11. No llevar un registro de irregularidades o actuaciones que ameriten reflejar conductas inadecuadas o situaciones que requieran atención especializada para su debida remisión, cualquiera sea el caso (alumnos, docentes, padres, representantes y responsables y comunidad)
12. No respetar los horarios de entrada y salida de cada turno, materia o receso.
13. Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en los artículos del presente reglamento.
14. Inasistencia total o parcial a su horario de clase, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
15. Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en los artículos del presente reglamento, o situación que sea determinada por el Consejo Consultivo, la Ley Orgánica de Educación, El reglamento de la Ley orgánica de Educación, El

Reglamento del Ejercicio de la profesión Docente; así como cualquier otra ley que regule la materia.

**Art. 104:** Son faltas leves del personal directivo las siguientes conductas o situaciones:

1. No realizar el llamado correspondiente al representante cuando una situación de un alumno diera lugar.
2. Impuntualidad a las reuniones que convoque.
3. Irrespetar las normas que atentan contra la moral y las buenas costumbres.
4. No portar una vestimenta cónsona con la relevancia de su función como directivo de una institución educativa y con la moral y las buenas costumbres.
5. No colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa.
6. Ingerir algún tipo de alimentos dentro de las aulas de clases o en biblioteca.
7. Incumplir con las normas generales de convivencia establecidas en este reglamento.
8. Irrespetar, de manera verbal o gestual, colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en las inmediaciones de la institución, en público o en privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.
9. No llevar un registro de irregularidades o actuaciones que ameriten reflejar conductas inadecuadas o situaciones que requieran atención especializada para su debida remisión, cualquiera sea el caso (alumnos, docentes, padres, representantes y responsables y comunidad)
10. Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en los artículos del presente reglamento, o situación que sea determinada por la Ley Orgánica de Educación, El Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, El Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente; así como, cualquier otra ley que regule la materia.
11. No orientar e informar al personal sobre sus deberes y funciones

**Art. 105:** Son faltas leves del personal administrativo y obrero las siguientes conductas o situaciones:

1. Ser impuntual en el cumplimiento de su horario de trabajo.
2. No cumplir a cabalidad con las tareas y actividades asignadas.
3. Comprar alimentos, objetos o cualquier otra cosa, a vendedores ambulantes que se encuentren en las afueras de la institución.
4. No portar una vestimenta cónsona con la relevancia de su función y con la moral y las buenas costumbres.
5. No colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa.
6. Incumplir con las normas generales de convivencia establecidas en este reglamento.
7. Irrespetar, de manera verbal o gestual, colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en las inmediaciones de la institución, en público o en privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.

8. Cualquier otro hecho que incumpla con lo establecido en los artículos del presente reglamento, o situación que sea determinada por la Dirección mediante verificación objetiva.

**Art. 106:** Son faltas leves de los Padres, Representantes y Responsables las siguientes conductas o situaciones:

1. No asistir puntualmente cuando se le realiza un llamado por parte de algún miembro de la institución, para tratar cualquier tipo de asunto relacionado con el proceso educativo y personal de su representado.
2. No respetar los canales de atención establecidos para la resolución de problemas o situaciones inherentes a su representado o representada.
3. Irrespetar las normas que atentan contra la moral y las buenas costumbres.
4. No velar que los niños, niñas o adolescentes, bajo su tutela o responsabilidad, cumplan con los deberes escolares, entre ellos, las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
5. Irrespetar, de manera verbal o gestual, colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en las inmediaciones de la institución, en público o en privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.
6. Enviar a otra persona, familiar o no, para realizar trámites o acudir a llamados realizados por el personal competente de la institución educativa, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
7. No informar a los docentes o profesores, directamente, o por escrito, los motivos, por los cuales, su representado no puede asistir a clases en un momento determinado.
8. No cumplir con las responsabilidades y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente; así como también en otras leyes y reglamentos de carácter jurídico.

**Art. 107:** Son faltas leves de la comunidad, en general, las siguientes conductas o situaciones:

1. Irrespeto a la actividad educativa que se lleva a cabo en la institución.
2. Irrespetar, de manera verbal o gestual, colectiva o individual a cualquier persona que se encuentre en las inmediaciones de la institución, en público o en privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a sus derechos como persona.
3. Entrar a la institución educativa sin justificación alguna.
4. Interrumpir el normal desenvolvimiento de la acción educativa que se lleva a cabo en la institución.

**Art. 107:** Los correctivos a las faltas leves tipificadas, según sea el actor (salvo alumnos y alumnas como se explicó supra) que las incurra, quedarán establecidas de la siguiente forma y serán aplicadas por la autoridad competente, según sea el caso.

1. **Corrección o advertencia:** Se realizará un llamado de atención individual o colectiva para que el (los) actor (es) dejen de realizar una conducta u omisión al articulado del presente reglamento.
2. **Amonestación verbal:** llamado de atención personal, individualizada o colectiva, de forma pedagógica racional y privada de un acto u omisión al articulado del presente reglamento, según sea el actor que haya incurrido en la falta.
3. **Amonestación escrita y Acta de Compromiso:** llamado de atención personal, individualizada o colectiva, de forma pedagógica racional y privada, de un acto u omisión al articulado del presente reglamento, que incluye, la elaboración, por escrito, de su compromiso en abstenerse a incurrir, nuevamente, en la falta, sin que ello implique el condicionamiento de la persecución del actor que haya incurrido en la falta.
4. **Imposición de Reglas de Conducta por un tiempo definido:** es el acuerdo convenido o asumido por el actor por un tiempo determinado, de las obligaciones o prohibiciones para regular su modo de actuar.
5. **En cuanto al docente,** de recurrir con la falta en más de tres (03) oportunidades, se le abrirá expediente administrativo por considerarse una falta recurrente y que podrá dar lugar a solicitud de calificación de despido ante la autoridad correspondiente. Vale destacar que, si la falta se constituye en un hecho que vulnera derechos del alumnado, se podrá hacer denuncia ante el órgano del Sistema de Protección que fuese competente.
6. **En cuanto al padre, representante o responsable,** de incurrir en la falta leve en más de tres oportunidades, se abrirá expediente y se remitirá, ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente o cualquier otra instancia legal al que haya lugar. Nota: corregido por aclaratoria del párrafo primero del artículo 101 de este reglamento

**Art. 108:** El procedimiento, para la aplicación de sanciones o medidas a las faltas leves cometidas, salvo por los alumnos y alumnas conforme a la excepción planteada en el párrafo primero del artículo 101 del presente, será el siguiente:

1. Apertura de un debido expediente administrativo, donde se agreguen todas las actuaciones del caso, por escrito.
2. Notificación al actor, indicando las razones, por las cuales, ha incurrido, presuntamente, en la falta señalada como leve en el presente reglamento y normas que rijan la institución educativa.
3. Una vez que conste la notificación se oirán las opiniones de las partes involucradas, levantando un acta donde consten sus alegatos y defensas, que será anexada al expediente administrativo; esta acta deberá contener los siguientes aspectos:
  - Identificación de las personas involucradas.
  - Lugar y hora donde ocurrieron los hechos (narrar los hechos, causas y consecuencias de la conducta y posibles medidas a tomar en el caso presentado)
  - Firma de los entes involucrados.
  - Sello de la institución y firma del docente o, en su defecto, de la persona responsable.
  - En esta misma acta, las personas involucradas podrán promover cualquier medio de prueba para su defensa en un lapso de 2 (dos) días hábiles.

- Levantada el acta y consignada en el expediente, se procederá, de inmediato, si es el caso, a la citación del involucrado o responsable del mismo, de manera que queden, por escrito, los alegatos que tenga a bien presentar para su defensa. Esta acta de alegatos se anexará al expediente correspondiente.
- Después de analizadas todas las actuaciones la Comunidad Educativa procederá, de inmediato, a tomar una decisión, tomando en cuenta la opinión de especialistas en la materia (equipo interdisciplinario) a los efectos de buscar la solución adecuada al caso planteado.
- La decisión tomada por la Comunidad Educativa podrá ser apelada a instancias superiores dentro de los tres (03) días hábiles. Este, a su vez, decidirá si dicha apelación tiene lugar, a los dos (02) días hábiles. De recurrir en la misma decisión, el involucrado podrá asistir al superior jerárquico dentro de los tres (03) días siguientes, el cual tendrá la última decisión.

**Art. 109:** Son faltas graves de los docentes, las siguientes conductas o situaciones:

1. Aplicación de castigos corporales o afrentosos a los alumnos.
2. Manifestar negligencia en el ejercicio del cargo.
3. Abandono del cargo, sin haber obtenido licencia o permiso respectivo por la autoridad competente, o antes de haber hecho de entrega formal del mismo a quien deba reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo en los casos en que, ello sea imposible por razones justificadas y, debidamente, comprobadas.
4. Inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación y docencia escolar.
5. Observar conductas contrarias a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres o a los principios que forman nuestra institución.
6. Violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados (alumnos).
7. Utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde el presente reglamento, la Ley Orgánica de Educación, el reglamento de la Ley Orgánica de Educación, el reglamento del Ejercicio de la profesión docente o cualquier otra ley que regule la materia educativa.
8. Reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas dispuestas por el Ministerio de Educación y Deportes de la República Bolivariana de Venezuela.
9. Inasistencias injustificadas durante tres días hábiles en el período de un mes.
10. Portar, exhibir o utilizar un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que infunda terror o sirva para dañar física, o psicológicamente, a las personas que se encuentren dentro o en las inmediaciones de la institución.
11. Al presentar tres faltas leves sobre una misma conducta o situación o diferentes conductas o situaciones.
12. Cualquier otra falta establecida o contemplada en las leyes que regulan la materia educativa y civil en la República Bolivariana de Venezuela.
13. Abandonar el plantel sin la autorización correspondiente

**Art. 110:** Son faltas graves del personal directivo, las siguientes conductas o situaciones:

1. Violar la estabilidad del personal que labora en la institución educativa o dieran lugar a la aplicación de medidas ilegales contra estos.
2. Omitir o expresar, indebidamente, del plantel y en los documentos emanados del mismo la indicación del Organismo o Ministerio al cual depende.
3. Retener documentos de aquellos alumnos que por razones, debidamente, justificadas y comprobadas no pudiesen permanecer estudiando en la institución o por no poder satisfacer el pago de la colaboración establecida por la Sociedad de Padres y Representantes según asamblea previa.
4. Infringir, en forma reiterada, las obligaciones laborales, legales o contractuales del personal docente, administrativo y obrero que labora en la institución que dirige.
5. Abrir expedientes administrativos al personal que labora en la institución, de manera indebida, o con elementos o documentos falsos o de dudosa comprobación.
6. No abrir expedientes administrativos al personal docente, administrativo y obrero que incumpla con sus labores o funciones o que presenten faltas leves o graves, según sea el caso, y siguiendo y respetando el debido proceso tipificado en la Ley Orgánica de Educación y su reglamento, así como, otro ordenamiento jurídico que regule la materia.
7. Violar, reiteradamente, las disposiciones y orientaciones impartidas por las autoridades educativas competentes.
8. Utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde el presente reglamento, la Ley Orgánica de Educación, el reglamento de la Ley Orgánica de Educación, el reglamento del Ejercicio de la profesión docente o cualquier otra ley que regule la materia educativa.
9. Reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas dispuestas por el Ministerio de Educación y Deportes de la república Bolivariana de Venezuela.
10. Al presentar tres faltas leves sobre una misma conducta o situación o diferentes conductas o situaciones.
11. Negativa de firmar documentos de interés legal y administrativa tanto al personal que labora en la institución como a los alumnos y alumnas, Padres, Representantes y Responsables o Comunidad en general; salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
12. Aplicar medidas a faltas graves, de manera injustificada, y sin la aplicación del debido proceso al personal docente, administrativo y obrero; así como a los alumnos y alumnas, padres, Representantes y Responsables.
13. Al presentar tres faltas leves sobre una misma conducta o situación o diferentes conductas o situaciones.
14. Portar, exhibir o utilizar un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que infunda terror o sirva para dañar física o psicológicamente a las personas que se encuentren dentro o en las inmediaciones de la institución.
15. Cualquier otra falta establecida o contemplada en las leyes que regulan la materia educativa y civil en la República Bolivariana de Venezuela.

**Art. 111:** Son faltas graves del personal administrativo y obrero las siguientes conductas o situaciones:

1. Violencia, de hecho o de palabra, contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos, alumnos, padres, Representantes o Responsables y Comunidad en general.
2. Abandono del cargo sin haber obtenido licencia o permiso respectivo por la autoridad competente, o antes de haber hecho de entrega formal del mismo, a quien

- deba reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
3. Inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones establecidas a su cargo.
  4. Violar, reiteradamente, las disposiciones y orientaciones impartidas por las autoridades educativas competentes.
  5. Apropiarse, de manera fraudulenta, o por medio del hurto o robo, de materiales, equipos y bienes pertenecientes a la institución educativa donde labora.
  6. Ser cómplice o coadyuvar en la apropiación de manera fraudulenta o por medio del hurto o robo, de materiales, equipos y bienes pertenecientes a la institución educativa donde labora, por parte de personas ajenas o propias de la Institución.
  7. Al presentar tres faltas leves sobre una misma conducta o situación o diferentes conductas o situaciones.
  8. Portar, exhibir o utilizar un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que infunda terror o sirva para dañar física, o psicológicamente, a las personas que se encuentren dentro o en las inmediaciones de la institución.
  9. Cualquier otra falta establecida o contemplada en las leyes que regulan la materia educativa y civil en la República Bolivariana de Venezuela.

**Art. 112:** Son faltas graves de los Padres, Representantes o Responsables las siguientes conductas o situaciones:

- a. La entrada injustificada y sin autorización de la autoridad competente, hasta el salón donde escucha clases su representado.
- b. Inasistencia a convocatorias o citaciones hechas por la parte interesada para tratar asuntos inherentes a su representado.
- c. Obstaculizar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren, de manera evidente, y grave la disciplina dentro de la institución o en sus inmediaciones.
- d. Cometer actos de violencia física o verbal en contra de estudiantes, profesores, directivos y demás personal de la institución.
- e. Al presentar tres faltas leves sobre una misma conducta o situación o diferentes conductas o situaciones.
- f. Portar, exhibir o utilizar un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que infunda terror o sirva para dañar física, o psicológicamente, a las personas que se encuentren dentro o en las inmediaciones de la institución.
- g. Incumplir, reiteradamente, compromisos económicos con la U.E. Los Apamates. Sobre este tipo de situaciones se procederá, conforme al criterio de desajuste de convivencia escolar que se establece en el artículo siguiente.
- h. Cualquier otra falta tipificada en las leyes que regulan la materia (Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela entre otras).

**Art. 113:** Las sanciones o medidas a las faltas graves tipificadas, según sea el actor, que las incurra, quedarán establecidas, de la siguiente forma, y serán aplicadas por la autoridad competente según sea el caso.

### **A los docentes, personal administrativo y obrero:**

- ⌚ Levantamiento del proceso administrativo y la debida tramitación de la sanción a la que haya lugar según las leyes que regulan la materia.

### **A los Padres, Madres, Representantes y Responsables y Comunidad en general**

- ⌚ Levantamiento de proceso administrativo dentro del Plantel para propiciar acuerdos que fomenten la convivencia escolar y la relación familia-escuela y escuela-comunidad.
- ⌚ A falta de acuerdos, o en las situaciones que no sean viables a respuesta por vía autocompositiva, se podrá establecer, de acuerdo al caso, las siguientes sanciones de aplicación y control interno escolar:
  - a. Restricción de entrada al plantel, para lo cual, se designará otro responsable de hacer seguimiento del proceso educativo del alumno (a) a su cargo. Es importante, destacar que, esta medida se aplica para proteger el colectivo que forma parte de la Comunidad Educativa, cuando existan situaciones que así lo ameriten ocasionadas por algún (a) representante.
  - b. Amonestación Escrita.
  - c. Imposición de Reglas de Conducta a través de Compromisos que fomenten la relación del infractor (a) con la institución educativa.
- ⌚ En caso de conductas que desajusten la convivencia escolar por parte de padres, madres, representantes y responsables, así como la comunidad en general, y las sanciones de aplicación y control interno escolar no sean procedentes o efectivas para restituir la situación infringida, se sustanciará denuncia correspondiente ante el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes para su debida tramitación de la sanción; así como ante cualquier otro organismo con injerencia legal y jurídica según sea el caso.

## **CAPÍTULO IX**

### **De las normas de convivencia escolar**

**Art. 114:** Las normas de convivencia escolar implican la interrelación entre los diferentes miembros de la institución educativa, que tiene incidencia, significativa, en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de, cada uno, de los actores que integran la comunidad educativa de la Unidad Educativa Los Apamates.

Todos lo que forman parte de la Unidad Educativa Los Apamates deberán facilitar y fomentar un ambiente agradable donde se potencien los valores de la solidaridad, la convivencia, la urbanidad. Por esta razón, se elabora el presente Manual de Convivencia, donde se manifiestan aquellos puntos que distinguen a los alumnos y personal que labora en la Institución. Entre estas normas se encuentran:

1. Saludar al entrar en la institución y el aula y se despidan al salir.
2. Dar las gracias y pedir las cosas por favor.
3. No masticar chicles en el plantel.
4. Vestir el uniforme con elegancia, evitando el desaliño.
5. Asistir con alegría, buen espíritu y compañerismo, a los estudios, clases, prácticas...etc.
6. Aprender a responder con diligencia, ser respetuosos y colaborar en la buena marcha del colegio.
7. Expresar, con gracia y buen tono, evitando emplear palabras malsonantes, soeces o, expresamente, vulgares.
8. Aprender a convivir con sus compañeros, a colaborar con ellos y competir juntos.
9. Dirigirse a las personas con confianza y respeto.
10. Cooperar en la creación de un ambiente positivo en las aulas.
11. Ser puntuales en cualquier actividad en la cual se participe y, principalmente, al momento de recibir clases.
12. Cumplir, cabalmente, con los deberes y responsabilidades según el cargo, la función o el rol que se tenga.
13. Abstenerse de traer al plantel material impreso u otra forma de comunicación, que produzcan terror e inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atentes contra los valores, moral y buenas costumbres.
14. Mantener las aulas en orden, limpias y bien decoradas. El plantel solicitará el apoyo de los docentes y de los padres, representantes o responsables para transmitir, a los alumnos, esas consignas básicas que garanticen una convivencia agradable.
15. No ingresar, exhibir o utilizar, dentro o en las inmediaciones del plantel, ninguna arma de fuego, arma blanca o cualquier objeto que fomente el terror y el daño físico, o psicológico, de las personas que se encuentren dentro de la institución.
16. Fomentar los valores morales dentro del quehacer educativo (clases, foros, talleres, video-foros, exposiciones, entre otras). Estos valores se centraran:
  - o Construir la Paz, oponiéndose a la violencia.
  - o Practicar la solidaridad, en vez del egoísmo.
  - o Defender la igualdad, rechazando toda forma de discriminación.
  - o Respetar la justicia, asegurando y velando por el cumplimiento de deberes y derechos.
  - o Valorar la sabiduría, como fruto de la experiencia y la reflexión.
  - o Defender la libertad, la cual es la mayor responsabilidad que tenemos.
  - o Honrar la amistad y la verdad, como elementos indispensables para desarrollar un ser humano integral, auténtico y sin mascarar.
  - o Cultivar el diálogo, para conocer otras opiniones y ser escuchadas las nuestras.
  - o Actuar con responsabilidad, cumpliendo los deberes ya que somos capaces de asumir compromisos.

## **CAPÍTULO X**

### **Interacción con la comunidad vecina del plantel**

**Art. 115:** Implica la regulación de la participación activa de personas naturales y jurídicas, y las organizadas como, asociaciones de vecinos, debidamente registradas ante la Alcaldía del Municipio correspondiente, que tenga bajo su autoridad escuelas y liceos, empresas, instituciones y organismos públicos y privados, también los Consejos Comunales

registrados en el Ministerio de Participación Popular para la Educación, ello a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el preámbulo constitucional, en el parámetro de búsqueda de la justicia social donde los vecinos, a través de su esfuerzo creador, contribuirán al fortalecimiento de las relaciones escuela-comunidad. Todo en el marco del respeto mutuo, abriendo los caminos necesarios para fortalecer el vínculo comunicacional y participativo.

**Art. 116:** La comunidad, en general, del entorno escolar podrá participar en la construcción, impulso, desarrollo y evaluación de proyectos educativos, previo acompañamiento, en los procesos escolares, siempre, en respeto de la normativa y canales internos del Plantel.

**Art. 117:** La comunidad tiene el derecho y el deber de representar al colectivo comunitario escolar en las asambleas locales para la inclusión de la comunidad en los consejos locales de planificación pública.

## **CAPÍTULO XI**

### **Disposiciones generales y transitorias**

**Art. 118:** La aplicación de la presente normativa, se basa en garantía de aplicación de los principios fundamentales de la protección integral, el respeto de los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa. Se estipula que, el ejercicio de la autoridad disciplinaria (autoridad escolar) debe ser acorde con los derechos humanos fundamentales y la dignidad de niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, y como han sido desarrollados, todos los hechos o conductas susceptibles de ser corregidas, deben estar contempladas como falta en el presente manual de convivencia escolar.

Por ende, los correctivos o medidas deben aplicarse con finalidad socio pedagógica, a fin de, beneficiar a la comunidad educativa, para que no se lesione la sana convivencia. Todo correctivo ha de ser aplicado, previa comprobación y sustanciación legal de un expediente disciplinario conforme al presente reglamento.

**Art. 119:** La presente normativa regirá la convivencia escolar, desde su aprobación por los integrantes de la Comunidad Educativa.